

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-1686** Orden MED/12/2018, de 14 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en el Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6143
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-1680** Resolución de 20 de febrero de 2018, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013 por la que se publicaba el Plan de Estudios conducente al Título de Graduado o Graduada en Magisterio en Educación Primaria. Pág. 6168
- CVE-2018-1682** Resolución de 20 de febrero de 2018, por la que se corrigen errores en la Resolución de 15 de marzo de 2013 por la que se publicaba el Plan de Estudios conducente al Título de Graduado o Graduada en Enfermería. Pág. 6172
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-1670** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro para la Realización de Programas de Carácter Social. Expediente SOC/854/2016. Pág. 6175

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-1719** Orden PRE/14/2018, de 20 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 6186
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2018-1711** Resolución de 20 de febrero de 2018, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 6195
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2018-1671** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General; composición del Tribunal Calificador, y la fecha, hora y lugar para la celebración de las pruebas. Pág. 6201
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2018-1700** Aprobación de la Oferta Pública de Empleo para 2018. Expediente 17/724/2018. Pág. 6208
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2018-1596** Bases y convocatoria para la selección de una bolsa de empleo para Educador Social mediante concurso-oposición. Pág. 6209

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-1698** Resolución Rectoral (RR.129/18), por la que se convoca licitación pública para la obra de reforma, adaptación y mejora de módulos de escaleras y planta baja de la fachada sur de la Facultad de Medicina. Expediente 2018/ARBOBR002. Pág. 6216

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

- CVE-2018-1672** **Demarcación de Costas en Cantabria**  
Convocatoria de concurso público para la adjudicación de servicios de temporada estival de 2018 en las playas de Cantabria. Pág. 6219
- CVE-2018-1676** **Ayuntamiento de Camargo**  
Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 13 de febrero de 2018, y apertura de nuevo plazo de presentación de propuestas para la licitación pública, procedimiento abierto, del contrato de prestación de actividades de autonomía funcional y personal. Expediente CON/3/2018. Pág. 6220
- CVE-2018-1691** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Convocatoria 2018 para la adjudicación de una autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de Castro Urdiales y siete en Oriñón. Expediente CMR/3/2018. Pág. 6222
- CVE-2018-1673** **Ayuntamiento de Limpias**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el suministro de un vehículo nuevo todoterreno Pick-up, con destino al Servicio Municipal de Aguas. Expediente 02/18. Pág. 6227
- CVE-2018-1683** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Anuncio de formalización del contrato administrativo de prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines públicos. Pág. 6230
- CVE-2018-1697** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para explotación de servicios de temporada en las playas y espacios públicos años 2018-2021. Expediente 8/2018. Pág. 6231
- CVE-2018-1657** **Junta Vecinal de Sámano**  
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación de aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública. Expediente SIJ/25/2018. Pág. 6233
- 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL**
- 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**
- CVE-2018-1656** **Junta Vecinal de Lamadrid**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 6237
- 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**
- CVE-2018-1703** **Ayuntamiento de Cieza**  
Aprobación y exposición pública del padrón-listas cobradoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6238
- CVE-2018-1661** **Ayuntamiento de Colindres**  
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6239
- CVE-2018-1662**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Publicidad en Carteles y Columnas, Taxis y Vados Permanentes de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6240
- CVE-2018-1723** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de enero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6241

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

- CVE-2018-1668** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6242

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-1702** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 19 de febrero de 2018, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria para el año 2018. Pág. 6243

- CVE-2018-1689** **Consejería de Sanidad**  
Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública. Pág. 6246

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2018-1677** **Ayuntamiento de Argoños**  
Información pública del proyecto de pavimentación del camino al Molino de Jado, segunda fase, en el barrio El Rivero. Pág. 6255

- CVE-2018-1692** **Ayuntamiento de Arnuelo**  
Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de vivienda en finca del polígono 21, parcela 13 de Castillo. Expediente 78/2018. Pág. 6256

- CVE-2018-1704** **Ayuntamiento de Camargo**  
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela M-5 de la Unidad de Actuación de Cros. Expediente LIC/1074/2017. Pág. 6257

- CVE-2018-1587** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**  
Información pública de solicitud de licencia para ampliación de nave en Praves, barrio Llano San Sebastián, 1, Nave B. Pág. 6258

- CVE-2018-1286** **Ayuntamiento de Miengo**  
Información pública de solicitud de autorización para legalización de caseto hortícola en la localidad de Cudón. Expediente 4/18. Pág. 6259

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-1696** **Demarcación de Costas en Cantabria**  
Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la puesta en marcha de una bodega submarina en Puerto Calderón, en el término municipal de Alfoz de Lloredo. Expediente S-29/30; CNC02/17/39/0016. Pág. 6260

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2018-1636** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Aquarbe, S.A., para el periodo 2017-2019. Pág. 6261

- CVE-2018-1637**  
Información pública del depósito de Estatutos de la Asociación para el Fomento Inmobiliario de Cantabria (Depósito número 39100023) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 6272

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

- CVE-2018-1638** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Constructores-Promotores de Obras y Edificios de Cantabria, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 6273

#### 7.5.VARIOS

- CVE-2018-1660** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 19 de febrero de 2018, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2017-2018. Pág. 6274

- CVE-2018-1674** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6281

- CVE-2018-1688** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Notificación de resolución de Alcaldía para personamiento como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander. Procedimiento ordinario 271/2017. Pág. 6282

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-1675** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2018. Pág. 6284

- CVE-2018-1678** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao**  
Notificación de decreto en pieza de ejecución 65/2016. Pág. 6290

- CVE-2018-1679** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Oviedo**  
Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 448/2017. Pág. 6291

- CVE-2018-1348** **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**  
Notificación de sentencia 24/2018 en juicio verbal 311/2017. Pág. 6292

- CVE-2018-1663** **Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander**  
Notificación de sentencia 18/2018 en juicio sobre delitos leves 77/2018. Pág. 6294

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-1686** *Orden MED/12/2018, de 14 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en el Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden MED/4/2017, de 8 de marzo, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, establece las normas de control sanitario y desarrollo de las campañas de saneamiento de la cabaña bovina, ovina y caprina en Cantabria.

Las medidas contenidas en la citada Orden han permitido seguir avanzando en el control de las enfermedades de los programas de erradicación. No obstante, una situación de baja prevalencia sostenida de las enfermedades objeto de erradicación, aconseja actualizar nuevos medios de intervención, autorizando la participación del veterinario de explotación en la ejecución de las pruebas sanitarias.

La Ley 8/2003, de Sanidad Animal, de 24 de abril, regula la figura del veterinario autorizado o habilitado, identificando con la misma al licenciado en veterinaria reconocido por la autoridad competente para las funciones que reglamentariamente se establezcan, en especial el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de explotación, definiendo a este como el veterinario o empresa veterinaria que se encuentre al servicio, exclusivo o no de una explotación, de forma temporal o permanente, para la prestación en ella de los servicios y tareas propios de la profesión veterinaria que el titular o responsable de la explotación le encomiende.

A su vez, el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre Normas Sanitarias Aplicables al Intercambio Intracomunitario de Animales de las Especies Bovina y Porcina, establece las condiciones de reconocimiento del veterinario autorizado en el ámbito de la salud y bienestar de los animales, policía sanitaria, epidemiovigilancia, lucha contra las enfermedades infecciosas y control de las condiciones higiénicas de las explotaciones.

Por su parte, las medidas de erradicación de las enfermedades sometidas a la campaña de saneamiento, contempladas en esta orden, se desarrollan a partir de lo regulado en el Real Decreto 2611/1996, de 22 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, en cuya actualización anual se incluyen medidas adicionales que deben ser recogidas en la normativa autonómica de desarrollo de las campañas de saneamiento.

A la vista de lo expuesto, es oportuna la adecuación de la normativa autonómica a las normas básicas antes citadas, manteniendo el carácter indefinido de las campañas de saneamiento, con el fin de afirmar y mejorar sus protocolos de ejecución en la Comunidad Autónoma de Cantabria, resultando oportuno, por las modificaciones introducidas y en aras de una mayor claridad, derogar la norma hasta ahora vigente y publicar una nueva.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3114/1992, de 24 de julio, sobre Transferencias en Materia de Ganadería y Agricultura, Ley 8/2003, de Sanidad Animal, de 24 de abril, y demás disposiciones concordantes y en virtud de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

DISPONGO

CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES

Artículo 1. Régimen y ámbito de aplicación.

1. La Campaña de Saneamiento Ganadero tendrá carácter obligatorio para todas las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Cantabria y consistirá en la realización y adopción de las medidas previstas en la presente Orden con objeto de erradicar la brucelosis y la tuberculosis bovina, así como vigilar la leucosis enzoótica y la perineumonía contagiosa bovina y la brucelosis ovina y caprina.

Los resultados de las pruebas realizadas en desarrollo de la Campaña de Saneamiento Ganadero determinarán la calificación sanitaria de la explotación respecto a estas enfermedades.

2. La Campaña de Saneamiento Ganadero se podrá extender a los animales de renta o de compañía de cualquier especie que puedan actuar como vectores, reservorios o portadores de estas enfermedades cuando se haya diagnosticado un foco de tuberculosis y/o brucelosis bovina.

3. El Servicio de Sanidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural es el responsable de la Campaña de Saneamiento Ganadero y al órgano que le corresponde ejercer la dirección técnica y ejecutiva de la misma.

Artículo 2. Principios básicos de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

1. En cada municipio la campaña se desarrollará en los plazos que determine el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal. El inicio de la campaña deberá comunicarse con antelación suficiente a los Ayuntamientos y a las Organizaciones Profesionales Agrarias.

2. La ejecución de la campaña de saneamiento se realizará a través de veterinarios autorizados por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, pertenecientes a la empresa encargada o contratada para realizar la campaña de saneamiento o que tengan la condición de veterinario de explotación autorizado.

3. Los titulares de las explotaciones ganaderas estarán obligados a aplicar todas las medidas sanitarias y de bioseguridad que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.

4. Los titulares de las explotaciones deberán disponer de todos los medios necesarios para que el personal encargado de la campaña de saneamiento ganadero pueda realizar las pruebas que consideren necesarias con las debidas medidas de seguridad.

5. Los titulares de las explotaciones recibirán una comunicación indicando la fecha en que se realizará la campaña de saneamiento en su explotación.

El titular de la explotación o el encargado de la explotación en la fecha señalada por el veterinario autorizado, deberá:

- a) Reunir la totalidad del ganado de la explotación en mangas, corrales o establos.
- b) Inmovilizar o sujetar los animales para que el equipo técnico realice las pruebas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquellas como para el personal que las ejecute, según dispone el apartado c del punto 1 del artículo 7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal.

De igual forma, deberá actuar día señalado para la lectura de la tuberculina.

6. Cuando no se pueda realizar la campaña de saneamiento por causas imputables al titular de la explotación, ya sea por incomparecencia o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, se suspenderá la calificación sanitaria de la explotación y los animales quedarán inmovilizados en las instalaciones o fincas de la explotación. En todo caso, los animales deberán abandonar los pastos de aprovechamiento en común.

Una vez la explotación haya realizado la campaña de saneamiento, dejará de estar suspendida la calificación, en su caso, y los animales podrán trasladarse conforme a la misma.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

7. De no resultar posible realizar la campaña de saneamiento por el carácter indómito de los animales y/o por falta de los medios adecuados de seguridad, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá decretar su sacrificio obligatorio sin derecho a indemnización.

8. La campaña de saneamiento ganadero no tendrá coste alguno para los titulares de las explotaciones siempre y cuando se realice por veterinarios autorizados de la empresa encargada o contratada por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para realizar la campaña de saneamiento.

No obstante, el titular de la explotación deberá asumir el coste de la campaña cuando la misma deba realizarse en fechas distintas de las programadas por las causas previstas en los apartados 5 y 6 anteriores.

9. En aquellas explotaciones que reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo III, el titular de la explotación podrá solicitar que la campaña de saneamiento de su explotación la realice el veterinario de explotación autorizado que libremente designe.

10. Las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la Campaña de Saneamiento Ganadero se comunicarán al Ayuntamiento donde radiquen las explotaciones afectadas, así como a las Organizaciones Profesionales Agrarias con objeto de coordinar las actuaciones a realizar.

Finalizada la campaña de saneamiento ganadero en cada municipio, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal comunicará los resultados de la campaña al Ayuntamiento.

11. Concluida la Campaña de Saneamiento Ganadero en todos los municipios de Cantabria, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal elaborará una memoria de resultados que será debatida en la Mesa Regional de Sanidad Animal.

Artículo 3. Obligación de Inscripción en el Registro de Explotaciones y de identificación de los animales.

1. Todos los animales bovinos, ovinos y caprinos, deberán estar identificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y, en todo caso, con la normativa de identificación animal.

2. Todas las explotaciones que mantengan algún animal de los mencionados en el apartado anterior, deberán estar registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Cantabria de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 4. Calificaciones sanitarias.

1. Las explotaciones bovinas se calificarán sanitariamente para tuberculosis, brucelosis y leucosis de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovinas y porcina.

Las condiciones para la obtención, mantenimiento y pérdida de la calificación, serán las fijadas en el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la recuperación de la calificación sanitaria de explotaciones en las que se haya confirmado tuberculosis bovina, requerirá que los animales mayores de 6 meses superen las pruebas de gamma interferón establecidas en el Programa nacional de erradicación de la enfermedad.

La calificación se mantendrá cuando al menos un 70% del censo animales perteneciente a la explotación esté constituido por animales nacidos o saneados en la propia explotación, salvo en las explotaciones registradas como cebadero.

2. Las explotaciones ovinas y caprinas se calificarán sanitariamente respecto a la brucelosis de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

Las condiciones para la obtención, mantenimiento y pérdida de la calificación, serán las fijadas en el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

3. Las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas cuya situación sanitaria no permita calificarlas de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del presente artículo, tendrán el estatuto sanitario que corresponda de acuerdo al Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.

4. Las calificaciones sanitarias de las explotaciones serán objeto de suspensión cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Una investigación epidemiológica o laboratorial que establezca la sospecha de infección por enfermedades objeto de la campaña de saneamiento.
- b) No realización de pruebas sanitarias de campaña de saneamiento ordenadas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.
- c) Incumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) No realización de la campaña de saneamiento durante el año natural de tuberculosis o brucelosis en el rebaño o con el intervalo mínimo que se haya establecido conforme al Programa Nacional de Erradicación.

La suspensión se mantendrá hasta que se disponga de resultados concluyentes respecto de la situación sanitaria de la explotación.

5. Cuando el resultado de las pruebas sanitarias sea desfavorable o la explotación no haya realizado la campaña de saneamiento en los plazos establecidos, la explotación deberá ser calificada nuevamente conforme a lo dispuesto a los Reales Decretos 1716/2000, de 13 de octubre y 1941/2004, de 27 de septiembre, o, en su caso, conforme al Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.

#### Artículo 5. Prohibiciones.

1. Queda prohibido todo tratamiento terapéutico contra la tuberculosis, brucelosis, leucosis enzoótica bovina y perineumonía contagiosa bovina, así como los tratamientos desensibilizantes frente a la tuberculosis y la vacunación contra leucosis y tuberculosis.

2. Se prohíbe la vacunación contra la brucelosis de los bovinos, ovinos y caprinos.

3. No obstante, lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo, a instancia de cualquier institución pública, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá autorizar la aplicación de tratamientos terapéuticos o vacunaciones. La autorización deberá fundamentarse en criterios científicos y técnicos encuadrados en el marco legal vigente del texto refundido del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en el RD 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios y Decreto 13/2015, de 19 de marzo, por el que se establece y regula el modelo de receta veterinaria, se crea el sistema informático integral para la prescripción, dispensación y uso del medicamento veterinario, y se regula el registro de tratamientos medicamentosos en explotaciones ganaderas.

4. Los tratamientos terapéuticos distintos a los previstos en el apartado 1 de este artículo, a los que deban ser sometidos los animales durante la realización de las pruebas, solo podrán aplicarse cuando hubiera finalizado la campaña de saneamiento ganadero en la explotación

En casos excepcionales, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá autorizar el inicio de dichos tratamientos antes de la finalización de la campaña de saneamiento ganadero en la explotación.

Los citados tratamientos terapéuticos iniciados antes de la campaña de saneamiento ganadero en la explotación, se justificarán con la correspondiente anotación en el libro de tratamientos medicamentosos de la explotación.

5. El control de la aplicación y distribución de los antígenos y de las vacunas de brucelosis es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y su uso queda reservado a veterinarios o laboratorios, oficiales o autorizados.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## CAPÍTULO II DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

Artículo 6. Las pruebas sanitarias de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

1. Todas las explotaciones bovinas serán sometidas a las siguientes pruebas anuales de investigación:

- a) Una prueba de tuberculosis
- b) Dos pruebas de brucelosis bovina.
- c) En su caso, a las pruebas de investigación de perineumonía contagiosa bovina y leucosis enzoótica que resulten del programa que se apruebe por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las siguientes explotaciones podrán ser sometidas a una sola prueba de brucelosis:

a) Explotaciones bovinas que no realizan aprovechamientos de pastos comunales y que pertenezcan a comarcas veterinarias con una seroprevalencia de rebaño igual a cero el año anterior.

b) Explotaciones bovinas cuya orientación productiva sea exclusivamente la de reproducción para la producción de leche. La prueba consistirá en una toma de muestra de sangre durante el año natural y tres investigaciones anuales mediante la toma de muestra de leche procedente del tanque de almacenamiento de la explotación.

3. En los municipios incluidos en comarcas veterinarias con una prevalencia rebaño de tuberculosis superior al 3% o cuyos resultados sigan un patrón de comportamiento errático o hayan superado el umbral del 3% alguno de los tres años anteriores, se podrá ordenar que las explotaciones bovinas realicen una segunda prueba de tuberculosis.

Dicha prueba se realizará con un intervalo máximo de seis meses.

Las explotaciones calificadas como T3H podrán no realizar dicha prueba, en base a un análisis de riesgos.

4. En las explotaciones ovinas y caprinas, se establecerá un programa de pruebas de investigación de brucelosis de acuerdo a lo establecido en el Anexo I Capítulo I punto II.2 del Real Decreto 1941/2004, de 27 de noviembre.

5. Desde la realización de las pruebas y hasta la comunicación de los resultados de tuberculosis al titular de la explotación, los animales deberán permanecer en la explotación.

No obstante, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá autorizar su traslado a matadero.

6. Las pruebas que se efectuarán para el diagnóstico de cada enfermedad serán las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, siguiendo los criterios establecidos en los Programas Nacionales de Erradicación.

La interpretación de la prueba intradérmica simple se efectuará de forma extrasevera únicamente en las explotaciones donde la calificación ha sido retirada.

La prueba de rutina será la IDTB simple pero en explotaciones T3H, cuando la evaluación de riesgos así lo aconseje, así como en las explotaciones calificadas donde no se pueda considerar el rebaño infectado, podrá ser la IDTB comparada.

Artículo 7. Pruebas a realizar a los animales

1. Las pruebas a realizar a los animales por cada enfermedad serán las siguientes:

a) Tuberculosis bovina

1º. A los animales mayores de 6 semanas se les someterá a pruebas de detección mediante la técnica de intradermoreacción.

2º. Además de dicha prueba, se someterán a pruebas de investigación mediante la técnica de gama interferón los siguientes animales:

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

- i.) Animales mayores de 6 meses de explotaciones consideradas infectadas.
- ii) Animales procedentes de explotaciones en las que se hubiera confirmado la enfermedad en los 12 meses siguientes a la salida de los mismos.

b) Brucelosis Bovina:

1º. Los animales mayores de 12 meses serán sometidos a pruebas de investigación de esta enfermedad.

2º. Los animales mayores de 6 meses podrán ser objeto de pruebas de investigación cuando la situación sanitaria de una explotación o de una zona así lo requiera.

c) Leucosis Enzoótica Bovina:

Los animales mayores de 12 meses serán sometidos a pruebas de investigación de esta enfermedad

d) Perineumonía Contagiosa Bovina

Los animales mayores de 12 meses serán sometidos a pruebas de investigación de esta enfermedad

e) Brucelosis ovina y caprina:

Los animales mayores de 6 meses serán sometidos a pruebas de investigación de esta enfermedad.

2. La prueba intradérmica de la tuberculina o la toma de muestras para la investigación de las enfermedades de campaña de saneamiento ganadero, serán efectuadas por veterinarios oficiales y veterinarios contratados o veterinarios de explotación autorizados por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal

Cuando técnicamente sea aconsejable, se podrá autorizar el empleo de otros métodos de diagnóstico, siempre y cuando estén contemplados en la normativa comunitaria o nacional.

3. Tanto los veterinarios actuantes como los ganaderos están obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación cualquier sospecha, indicio o signo compatible con la presencia de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero que detecten en el ejercicio de su actividad, especialmente tratándose de abortos sospechosos de brucelosis.

El incumplimiento de esta obligación pudiera determinar la imposición de sanciones y/o la pérdida del derecho o indemnizaciones que corresponda.

Artículo 8. Laboratorios de la Campaña de Saneamiento Ganadero.

La investigación de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, leucosis enzoótica bovina y perineumonía contagiosa bovina, así como de brucelosis ovina y caprina mediante la utilización de las técnicas mencionadas en los anexos del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, será efectuada en el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. En caso de ser necesario para el desarrollo de la campaña, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, podrá autorizar otros laboratorios para la realización de las pruebas anteriormente indicadas, para lo cual, deberán estar acreditados por las correspondientes normas de calidad.

Artículo 9. Medidas cautelares

1. Los animales con resultado negativo a la prueba comparada de detección mediante la técnica de intradermoreacción, pero con una reacción de 4 mm o superior en la lectura de la tuberculina bovina, se marcarán como "res de seguimiento" en la base de datos REMO y serán objeto de restricción total de movimientos, salvo con destino a matadero para su sacrificio, donde serán objeto de investigación para la posible detección bacteriológica de la enfermedad. A estos efectos, se marcará el DIB y se realizará la oportuna anotación en el documento de movimiento.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

2. Durante la realización de las pruebas de contraste previstas en el artículo siguiente, los animales de la explotación estarán sometidos a las medidas cautelares que, en su caso, establezca el Servicio de Sanidad y Bienestar animal, si bien el animal o animales positivos permanecerán aislados dentro de la explotación e identificados mediante sistemas que garanticen su trazabilidad.

Artículo 10. Contraste de los resultados de las pruebas sanitarias de campaña de saneamiento ganadero.

1. Los titulares de las explotaciones, asistidos por su veterinario de explotación o por un perito cualificado de parte, tendrán el derecho a contrastar o verificar el resultado de las pruebas de campaña de saneamiento ganadero realizadas en laboratorios oficiales o por veterinarios oficiales.

2. El contraste de las pruebas serológicas podrá realizarse:

- a) Con carácter previo a la realización de la prueba:
  - El Titular de la explotación podrá solicitar la toma de una muestra adicional en presencia de un veterinario oficial o autorizado, que será precintada y conservada en el SELYC por un tiempo máximo de un mes.
  - El contraste se realizará remitiendo dicha muestra adicional al Laboratorio Nacional de Referencia de Brucelosis bovina
- b) Después de la comunicación del resultado positivo:
  - La prueba de contraste se realizará a partir de una alícuota de la muestra positiva obtenida en el SELYC, y utilizando las mismas técnicas a las que resultó positiva.
  - La prueba de contraste se deberá efectuar en laboratorios que tengan acreditada la técnica de diagnóstico a la que resultó positiva la muestra y al menos con el mismo nivel de detección del que dispone el SELYC.
  - La muestra para contrastación será enviada al laboratorio designado por el titular de la explotación que cumpla lo dispuesto en el apartado anterior por el SELYC, o bien directamente por el titular de la explotación previa entrega de la muestra al mismo.
  - En el caso de que el resultado obtenido en este Laboratorio de contrastación fuera un resultado no positivo, otra alícuota de la muestra original positiva se remitirá al Laboratorio Nacional de Referencia para la obtención de un tercer resultado.
  - La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, a la vista de los resultados obtenidos, dictaminará sobre el destino final del animal.

3. El contraste de la prueba de investigación de tuberculosis mediante la técnica de intradermoreacción, se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento:

- El titular de la explotación podrá verificar las pruebas de tuberculosis realizadas asistido por su veterinario de explotación o por un perito cualificado de parte.
- En caso de discrepancia, un veterinario oficial designado al efecto por la Consejería emitirá un dictamen dirimente sobre el resultado de la prueba.
- La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, a la vista de los dictámenes emitidos por los veterinarios actuantes, dictaminará sobre el destino final del animal o de los animales

4. El contraste de las pruebas de investigación mediante la técnica de cultivo y aislamiento, tanto de brucelosis como de tuberculosis, así como de las técnicas de gamma-interferón para la investigación de tuberculosis, se efectuará mediante la presencia de un perito de parte.

La solicitud de esta prueba de contraste, deberá efectuarse al menos con una antelación de 15 días.

Artículo 11. Marcaje, aislamiento y sacrificio.

1. Todo animal reaccionante o positivo a las pruebas de campaña de saneamiento, será objeto de sacrificio obligatorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10. Igual destino tendrán los animales que por razones epidemiológicas resulte conveniente o necesario eliminar.

2. El veterinario designado por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal para actuar en la campaña de saneamiento ganadero, o, en su caso, un veterinario oficial, procederá al marcaje de los animales positivos. Para ello se cumplimentará un acta de marcaje, según modelo del anexo I, en la que se recogerán los animales objeto de sacrificio obligatorio y se realizará una

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

toma de muestra de sangre para marcaje genético en todos ellos. Este marcaje genético podrá ser sustituido o complementado con sistemas de identificación que garanticen la trazabilidad del animal positivo, como la identificación mediante crotal tisular. El acta de marcaje se remitirá al servicio de Sanidad y Bienestar Animal. En ningún caso, podrá hacerse cargo del marcaje de animales reaccionantes o positivos el veterinario de explotación autorizado.

3. El resto de animales de la explotación podrá ser objeto de marcaje mediante un sistema de identificación que garantice en todo momento la trazabilidad de los animales.

4. En el caso de negativa al marcaje o cuando el animal marcado no sea trasladado al matadero por una causa imputable al titular o representante de la explotación, el Facultativo de Producción y Sanidad animal designado levantará el pertinente acta.

A la vista del acta, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal iniciará expediente de sacrificio obligatorio a realizar subsidiariamente por la Administración, que será resuelto mediante Resolución del Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

5. Los animales objeto de sacrificio obligatorio se separarán y aislarán del resto del rebaño.

6. El sacrificio obligatorio deberá efectuarse en el menor plazo posible, y en cualquier caso en un plazo no superior a 15 días naturales a partir de la fecha del acta de marcaje.

7. Las reses bovinas, ovinas y caprinas que sean objeto de sacrificio obligatorio se sacrificarán en mataderos que cuenten con una autorización de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para el traslado y posterior sacrificio de este tipo de animales. Las canales procedentes de estas reses podrán ser objeto de comercialización para consumo humano siempre que se cumpla la normativa sanitaria vigente que fuera de aplicación.

No obstante, cuando sea necesario confirmar la aparición o persistencia de una de las enfermedades de campaña de saneamiento en una explotación, se podrá ordenar que el sacrificio se realice en los centros específicos que determine la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

8. Los animales serán trasladados al matadero o al centro de sacrificio autorizado, acompañados de un conduce. No obstante, se podrá sacrificar las reses que se considere necesarias en la propia explotación de pertenencia de los animales, en especial cuando concurren motivos de bienestar animal.

9. Los conduces serán emitidos por un veterinario oficial, según modelo del anexo II para el ganado bovino y modelo del anexo III para el ganado ovino y caprino.

10. El traslado de los animales de la especie bovina, ovina y caprina objeto de sacrificio obligatorio a los mataderos autorizados o a los centros de sacrificio autorizados, se efectuará directamente desde las explotaciones de origen sin que los animales puedan entrar en contacto con otros animales que no tengan el mismo destino.

#### Artículo 12. Autorización de mataderos.

1. Los mataderos autorizados para el sacrificio de animales y comercialización de canales, podrán solicitar a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, autorización para sacrificar animales de campaña, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado operativo y en adecuado estado de mantenimiento.
- b) Disponer de medios y procedimientos de faenado de las canales, que permitan la toma de muestras establecidas para la confirmación de las enfermedades de campaña en los correspondientes programas nacionales de erradicación.
- c) Colaborar con los veterinarios oficiales, autorizados y/o de explotación en las operaciones de control de entrada e identificación de los animales, comprobación de lesiones o en los procedimientos de toma de muestras.
- d) Establecer días concretos para el sacrificio de los animales procedentes de la campaña de saneamiento.

2. La autorización de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural se efectuará previa comprobación de las condiciones antes indicadas.

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Artículo 13. Inmovilización y vigilancia.

1. Serán inmovilizados los animales de las explotaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se hubiera diagnosticado la presencia de animales positivos o reaccionantes a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero.
- b) Que se sospeche presencia de algunas de las enfermedades de campaña de saneamiento ganadero.
- c) Que existan animales sin las debidas garantías sanitarias.
- d) Cuando se incumpla la normativa sanitaria vigente en materia de saneamiento ganadero.

2. La inmovilización consistirá en el aislamiento de todos los animales de la explotación en los locales y establos de la misma. Cuando la explotación no cuente con suficientes locales para el alojamiento o sea aconsejable otro lugar por motivos de bienestar animal, la inmovilización se podrá efectuar en fincas particulares que formen parte de la explotación convenientemente aisladas por sistemas de cerramiento permanente y que reúnan condiciones de aislamiento respecto a otras explotaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29.2, en ningún caso estas fincas podrán pertenecer o estar enclavadas en pastos donde exista aprovechamiento en común.

3. La elección del lugar de aislamiento, se realizará siguiendo el criterio de ocupar el menor número de parcelas posible, con una dimensión suficiente para permitir la estancia de las reses, estando obligado el titular de la explotación al suministro de alimentación y agua para cubrir las necesidades de los animales.

El Facultativo de Producción y Sanidad Animal designado para el control de la explotación positiva autorizará el lugar de aislamiento y pondrá en conocimiento del titular de la explotación cuantas medidas de seguridad sean oportunas.

4. No se autorizará cambio del lugar de inmovilización cuando se haya confirmado la brucelosis bovina.

5. Las medidas de inmovilización serán de aplicación a partir de la retirada de la calificación sanitaria de la explotación o suspensión en caso de Brucelosis. Desde el momento del diagnóstico de un animal reaccionante a la tuberculina, ya no podrán salir animales de aptitud reproductora ni incorporar animales a la explotación, debiendo permanecer en fincas y/o instalaciones de la propia explotación salvo lo dispuesto en el artículo 29.2.

No obstante, cuando se hubiera diagnosticado la presencia de un solo animal reaccionante positivo a las pruebas de rutina de brucelosis, las medidas de inmovilización se iniciarán de forma inmediata para todos los animales de la explotación.

6. Durante el período de aislamiento no se podrán incorporar animales a la explotación, ni efectuar el traslado de los mismos salvo los permitidos por el Programa nacional de erradicación.

No obstante, la reposición de las explotaciones en las que se detecten animales reaccionantes a las pruebas de diagnóstico de tuberculosis, se podrá efectuar a partir de un resultado negativo a las pruebas de tuberculina.

7. La inmovilización durará hasta que se subsanen las causas que determinaron la adopción de la misma y se cumplan las medidas establecidas, en su caso, por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, y se mantendrá hasta la obtención de al menos un resultado negativo a las pruebas de investigación serológica de brucelosis o dos cuando se trate de explotaciones relacionadas con otra donde se haya confirmado la enfermedad.

8. El Facultativo de Producción y Sanidad Animal designado para el control de la explotación positiva, una vez iniciada la inmovilización, cumplimentará una encuesta epidemiológica para determinar, entre otros aspectos, el origen del foco y las explotaciones que pudieran verse afectadas.

En caso de positividad a tuberculosis bovina, la encuesta epidemiológica y de bioseguridad estará destinada a investigar el posible origen de la infección y a implantar las

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

medidas de protección frente a fuentes exógenas de la infección (fauna silvestre u otras especies domésticas).

Asimismo, en caso de Brucelosis bovina, se comunicará a los titulares de las explotaciones relacionadas sanitariamente y/o que tuvieran reses colindantes a la explotación positiva, la existencia de animales reaccionantes con el fin de que se puedan adoptar las medidas necesarias para prevenir los riesgos de transmisión de la enfermedad a sus animales.

9. El movimiento de explotaciones no calificadas estará regulado por lo previsto en el artículo 27 de la presente Orden. No obstante, desde el levantamiento de la inmovilización hasta la recuperación de la calificación, el titular de la explotación, deberá comunicar al Facultativo de Producción y Sanidad Animal designado para su control, las fincas de su explotación o lugares que va utilizar, pudiendo no autorizarse el mantenimiento de los animales en las mismas si estas no garantizan un control efectivo de los animales en función de la situación epidemiológica y enfermedad de que se trate.

10. Durante el período que dure la inmovilización, la explotación afectada estará sometida a un plan de vigilancia aleatorio para verificar el cumplimiento de las medidas de inmovilización.

#### Artículo 14. Desinfección.

1. Una vez efectuado el sacrificio de los animales reaccionantes o positivos y confirmada la enfermedad, todas las explotaciones deberán proceder a la higienización y desinfección de todas las dependencias, encerraderos, establos y utensilios de la instalación que formen parte de la explotación. Asimismo, en el caso de positivo por tuberculosis bovina será necesario implantar un plan de bioseguridad frente a fuentes exógenas de la infección.

2. La correcta realización de la higienización será verificada por el facultativo de producción y sanidad animal designado para el control de la explotación positiva.

#### Artículo 15. Fase de seguimiento, pérdida y recuperación de la calificación sanitaria.

1. Las explotaciones donde se hubiera detectado animales positivos o reaccionantes a las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero, perderán la calificación sanitaria y serán sometidas a control sanitario mediante pruebas practicadas en los plazos establecidos en el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre.

En el caso de positivo por tuberculosis bovina, la explotación perderá la calificación cuando se confirme la enfermedad mediante el aislamiento e identificación del *Mycobacterium Tuberculosis complex*. Asimismo, podrá ser retirada la calificación cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el punto 3.B del Anexo 1 del RD 1716/2000.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, podrán efectuarse pruebas adicionales cuando la situación epidemiológica así lo aconseje.

3. Las explotaciones que, de acuerdo a la información epidemiológica, puedan estar relacionadas con una explotación con animales positivos a una de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero, estarán sometidas a un programa de seguimiento con el fin de confirmar la ausencia de enfermedad.

4. Cuando la situación epidemiológica de un municipio así lo aconseje, además de las actuaciones previstas en el artículo 6 de la presente Orden, podrá ordenarse nuevas fases de investigación de alguna de las enfermedades de campaña, en todas o en parte de las explotaciones del municipio.

5. Los seguimientos podrán programarse de forma individualizada, por explotación, o agrupados por Municipios.

6. La explotación recuperará la calificación sanitaria cuando se realicen las pruebas establecidas en el Real Decreto 1716/2000.

En caso de positivo por tuberculosis bovina, además de las pruebas establecidas en el Real Decreto 1716/2000, se precisará la realización de todas aquellas pruebas de gamma interferón que se establezcan por el programa de Nacional de Erradicación de Tuberculosis que esté en vigor en cada momento.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Artículo 16. Indemnizaciones.

1. Los titulares de las explotaciones tendrán derecho a una indemnización por sacrificio obligatorio de sus animales de acuerdo a los baremos oficiales, siempre que no se hubiese infringido la normativa de sanidad animal y, en particular, la establecida en la presente orden, así como la normativa de registro de explotaciones y movimiento o identificación de los animales.
2. En cuanto se detecte algún incumplimiento de los citados en el apartado anterior, se suspenderá la tramitación del expediente de indemnización hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.
3. El expediente de indemnización será finalmente denegado cuando haya recaído una sanción firme en vía administrativa por los incumplimientos mencionados en el apartado 1 de este artículo y previa audiencia al interesado.
4. También podrá generarse derecho a indemnización por el cierre de un pasto comunal durante el período de aprovechamiento (de mayo a octubre) o por la inmovilización previa de una explotación que impida el desplazamiento de los animales al pasto comunal. En este caso, deberá acreditarse un derecho u obligación contractual preexistente al aprovechamiento y una utilización efectiva del mismo durante los tres años anteriores.

La indemnización por el cierre de un pasto comunal no compensará el período máximo de inmovilización que cubre el agrosseguro dentro del calendario que se extiende del 1 de mayo al 1 de noviembre. La indemnización máxima se calculará por UGM y no superará los 90 días del período de cálculo.

Artículo 17. Procedimiento de tramitación de las indemnizaciones

1. Las indemnizaciones por sacrificio obligatorio o por cierre o prohibición de uso del pasto comunal tendrán carácter de ayuda de concesión directa regulada por el artículo 22.3 b) y c) de la Ley 10/2006 de 17 de julio.
2. Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de las explotaciones ganaderas indicadas en el artículo anterior que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Los titulares deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, para lo cual, deberán presentar la correspondiente certificación o autorizar a la Administración para la obtención de la misma.
  - b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.
  - c) Cumplir con el resto de requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria para ser beneficiario de ayudas públicas.
  - d) En el supuesto de vacío sanitario de la explotación, acreditar la realización de una correcta limpieza y desinfección de la explotación.
3. Las ayudas se tramitarán de oficio por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, que actuará como órgano instructor. La tramitación se iniciará con la remisión al titular de la explotación del acta en la que consten los animales sacrificados obligatoriamente, o bien los animales afectados por el cierre del pasto comunal y su valoración. Este documento deberá ser firmado y remitido al Servicio de Sanidad y Bienestar animal junto con la documentación necesaria para la verificación de lo establecido en el punto 2 del presente artículo.
4. El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta del Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, resolverá la concesión de la indemnización en el plazo máximo de 3 meses desde que el titular de la explotación remita la documentación firmada al Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.
5. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, si fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo para interponer el recurso será el establecido en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO POR VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN AUTORIZADO

Artículo 18. Autorización de Veterinarios de Explotación.

1. La ejecución de la campaña de saneamiento se realizará a través de veterinarios de explotación autorizados cuando así lo solicite el titular de la explotación y se cumplan los requisitos exigidos en los artículos siguientes.
2. En caso de ejercicio profesional del veterinario de explotación bajo forma societaria, empresas o grupos, deberán facilitarse los datos profesionales de identificación de los veterinarios colegiados que lo integran mediante la cumplimentación del formulario anexo V de esta Orden.
3. Los profesionales colegiados que reuniendo las condiciones del veterinario de explotación, deseen realizar la campaña sanitaria en la misma, deberán formalizar su solicitud de autorización a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural conforme al anexo IV a través del Colegio Oficial de Veterinarios.
4. La autorización solo alcanzará las actividades vinculadas a la campaña de saneamiento ganadero.

Artículo 19. Requisitos de la explotación solicitante.

1. Las explotaciones ganaderas que podrán realizar las campañas sanitarias de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales del Real decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por medio de un veterinario de explotación autorizado, serán las siguientes:

- a) explotaciones ganaderas con un historial previo de calificación oficialmente indemne de tuberculosis, brucelosis y leucosis enzoótica mantenida durante un período mínimo de tres años.
- b) Explotaciones que no hayan compartido pastos comunales con otras explotaciones calificadas B2 + durante tres años.

2. En caso de retirada o suspensión de la calificación sanitaria, la explotación que cumpla las condiciones del apartado anterior, no podrá contar con el veterinario de explotación autorizado, debiendo realizarse la campaña de saneamiento a través de los veterinarios pertenecientes a la empresa encargada o contratada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

El veterinario de explotación autorizado mantendrá, a partir de ese momento, la consideración de veterinario de explotación, pudiendo asistir a cuantas pruebas oficiales de repetición o recuperación de la calificación se realicen. Si en este supuesto el ganadero deseara solicitar el cambio del veterinario de explotación autorizado, no podrá hacerlo hasta transcurridos dos años

3. Ante cualquier situación de riesgo sanitario, peligro, sospecha o irregularidad, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, podrá tomar el control sanitario directo de cualquier explotación ganadera.

Artículo 20. Solicitud del titular de la explotación.

1. Aquellos titulares de explotaciones ganaderas registrados en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Cantabria que opten, conforme al artículo 2.9 de esta Orden, por un veterinario de explotación para realizar la campaña de saneamiento ganadero, deberán solicitarlo a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

La solicitud se realizará utilizando el modelo del anexo IV de la presente Orden y deberá presentarse antes del 30 de junio del año previo al de realización de la campaña.

2. Solo se autorizará un veterinario de explotación para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero por explotación solicitante.

3. El titular de la explotación podrá optar, en cualquier momento, a que la campaña de saneamiento en su explotación la realicen los veterinarios autorizados pertenecientes a la

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

empresa encargada o contratada a este fin por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 21. Requisitos para autorizar al veterinario de explotación.

La autorización a un veterinario de explotación para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero en Cantabria, requiere que el profesional colegiado, además de cumplir las condiciones que se establecen para el veterinario autorizado en el artículo 3.23 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, de 24 de abril, y del artículo 10 del Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, de normas sanitarias aplicables al intercambio intracomunitario, cumpla el nivel mínimo de exigencia respecto a competencia técnica y deontología profesional del Colegio Oficial de Veterinario, así como los siguientes requisitos:

a) No tener participación financiera personal ni vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable ni relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo con el propietario o responsable de la explotación.

b) Estar dado de alta en el registro informático de la receta electrónica con privilegios de acceso cualificado a la explotación con la que se relacionan y actividad clínica profesional en la misma durante los dos últimos años, según acreditación del Colegio Oficial Veterinario que constará en el formulario del anexo IV.

c) Que haya prescrito al titular de la explotación al menos el 20% de las recetas dispensadas durante los dos últimos años, bien sea individualmente o del grupo al que pertenece.

d) Que la vinculación profesional del apartado b) se mantenga en el tiempo al nivel mínimo señalado en el apartado c).

e) Haber superado los cursos de formación reglada y de actualización que se hayan establecido como obligatorios, especialmente los que se recogen en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

f) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa o de sanción disciplinaria profesional por el colegio profesional en los tres últimos años.

g) Superar la evaluación de la comisión deontológica que se recoge en el artículo 24 de la Orden.

Artículo 22. Actuaciones excluidas del veterinario de explotación autorizado.

Quedan excluidas del ámbito de actuación del veterinario de explotación autorizado las siguientes actuaciones:

a) Realización de pruebas sanitarias de venta de los animales distintas a las de la campaña cuando su objeto sea la comercialización a través del mercado nacional de ganados de Torrelavega o de otras ferias y mercados regionales. No así cuando la transacción sea directa entre vendedor y comprador, en cuyo caso, será potestad del comprador la elección del veterinario de explotación autorizado encargado de realizar las pruebas sanitarias así como el pago de sus honorarios.

b) Cualquier otra actuación derivada de la pérdida o suspensión de la calificación sanitaria de las explotaciones recogida en las Órdenes autonómicas sobre normas de control sanitario y de desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña Bovina, Ovina y Caprina.

Artículo 23. Control y supervisión de la autorización

1. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural ejercerá el control y supervisión de las actuaciones del veterinario de explotación autorizado, especialmente las derivadas de la aplicación del "Sistema de control de los veterinarios de campo responsables de la realización de las pruebas de diagnóstico dentro del Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis" y de su correspondiente "Guía de Incumplimientos y Repercusiones" en caso de detectarse irregularidades. En relación con otro tipo de actuaciones, se comprobará igualmente, mediante inspecciones in situ, la correcta realización de la técnica de extracción y conservación de las muestras, la conservación de los productos biológicos y el buen estado del material empleado.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

2. Igualmente, se practicarán controles inopinados y aleatorios de la actuación de los veterinarios de explotación autorizado para garantizar el cumplimiento de los requerimientos y obligaciones establecidas, así como la idoneidad, en su caso, de los documentos expedidos y su conformidad con el R.D. 556/1998, de 2 de abril, sobre normas para expedir certificación exigida por la normativa veterinaria.

Artículo 24. Comisión ética.

1. Se crea la Comisión ética de evaluación del veterinario de explotación autorizado adscrita a la Consejería de Medo Rural, Pesca y Alimentación. Dicha Comisión, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural e integrada por tres vocales en representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria, el titular del servicio de sanidad y bienestar animal, el titular de la sección de epizootias y zoonosis y un técnico de Sanidad Animal, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. El funcionamiento de esta comisión, se regirá por el régimen previsto para los órganos colegiados de las administraciones públicas de acuerdo con la sección tercera, capítulo segundo, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como del artículo 64 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del gobierno y de la Administración de la comunidad autónoma de Cantabria.

3. Corresponde a la Comisión ética de evaluación, informar la autorización como veterinario de explotación para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero, así como la aplicación de medidas provisionales o accesorias que supongan la suspensión temporal o definitiva de la autorización.

Artículo 25. Límites.

1. El número máximo de cabezas de ganado de saneamiento obligatorio que podrá autorizarse por veterinario de explotación será de 10.000.

2. En el caso de empresas este número máximo de cabezas será de 50.000 por grupo, debiendo cumplirse el ratio por cada veterinario registrado del apartado anterior.

Artículo 26. Régimen de ayudas.

La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural establecerá una línea de ayuda destinada a los titulares de explotaciones que hayan soportado pagos a un veterinario de explotación autorizado por actuaciones sanitarias de las campañas de saneamiento ganadero.

#### CAPÍTULO IV NORMAS SANITARIAS DE MOVIMIENTO DE GANADO, MERCADOS, APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 27. Normas Sanitarias de Movimiento de Ganado.

1. La incorporación de animales en explotaciones bovinas de reproducción o recría, solo se podrá efectuar con reses que procedan de explotaciones calificadas zootécnicamente como de reproducción o recría, calificadas sanitariamente como oficialmente indemnes de brucelosis bovina, oficialmente indemnes de tuberculosis bovina, oficialmente indemnes de leucosis enzoótica y libres perineumonía contagiosa bovina. La incorporación de estos animales, podrá ser directamente o a través de centros de concentración o encerraderos de operadores comerciales.

2. Los animales que se vayan a incorporar a estas explotaciones deberán haber sido objeto en la explotación de origen, en los 30 días previos al traslado de las reses, de las siguientes pruebas:

- a) Una prueba de investigación de tuberculosis en los animales mayores de 6 semanas
- b) Una prueba de brucelosis en los animales mayores de 12 meses.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la prueba de investigación de tuberculosis de animales menores de 12 meses que transiten por mercados y ferias, podrá efectuarse en la explotación de destino en los 15 días siguientes a la incorporación del animal.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

4. La incorporación de animales en cebaderos calificados, solo se podrá efectuar con reses cuya procedencia sean explotaciones calificadas sanitariamente como oficialmente indemnes de brucelosis, oficialmente indemnes de tuberculosis y libres de leucosis enzoótica y perineumonía contagiosa bovina, además de los supuestos establecidos en el Anexo I. punto I 3.A del Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre. Los animales mayores de 42 días que se vayan a incorporar a estas explotaciones deberán haber sido objeto en la explotación de origen de una prueba de investigación de tuberculosis y de brucelosis en animales mayores de 12 meses, realizada en las explotaciones de origen en los 30 días previos al traslado, excepto si se trata de explotaciones T3H y se ubican en comarcas veterinarias con prevalencia inferior al 1% para tuberculosis, y para brucelosis, a partir del momento en que la comunidad autónoma mantenga una prevalencia rebaño igual a cero durante los dos años anteriores u otras excepciones contempladas en el programa nacional.

Los titulares de cebaderos calificados que incorporen animales no comprendidos en la excepción del párrafo anterior, podrán solicitar a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural autorización para la introducción de animales mayores de 12 meses sin pruebas previas, siempre que estas se realicen en los 15 días siguientes a la incorporación de los animales. El incumplimiento de la realización de las citadas pruebas, dará lugar a la retirada de la mencionada autorización.

5. La incorporación de animales bovinos en cebaderos no calificados, se efectuará a partir de explotaciones no sujetas a medidas de inmovilización, con las excepciones reconocidas por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para el cebo local.

6. Cuando la situación epidemiológica así lo requiera, se podrá restringir la salida a cebaderos de animales mayores de 12 meses de explotaciones no calificadas de brucelosis bovina o se podrá requerir la realización de pruebas de investigación de brucelosis en los 30 días previos al movimiento en los animales mayores de 12 meses.

7. La incorporación de animales en explotaciones de ovino o caprino, solo se podrá efectuar conforme al Real Decreto 1941/2004 de 27 de septiembre.

8. Los rebaños con la calificación retirada por positivo a tuberculosis en los que se apliquen plazos cortos de recuperación de la misma (2 pruebas negativas separadas 60 días), no podrán enviar animales de venta de aptitud reproductora a explotaciones hasta que no obtengan resultados negativos en otra prueba realizada a los 6 meses de la última prueba negativa.

9. Las explotaciones sometidas a inmovilización, solo podrán trasladar animales de aptitud reproductora con destino a matadero, No obstante, por razones sanitarias, el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá autorizar el traslado de animales de explotaciones positivas con el fin de proceder a la reunificación del rebaño para inmovilizarlo en el lugar de secuestro establecido a tal efecto.

10. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, para el movimiento de animales, la validez de la prueba intradérmica de investigación de tuberculosis bovina realizada previa al movimiento, podrá extenderse hasta 45 días.

Artículo 28. Mercados, ferias y concentraciones ganaderas.

1. El traslado de animales de aptitud reproductora a mercados o ferias sólo se podrá autorizar si pertenecen a explotaciones calificadas como oficialmente indemnes de brucelosis bovina, oficialmente indemnes de tuberculosis y libres de leucosis enzoótica y perineumonía contagiosa bovina, y deberán haber obtenido un resultado negativo al diagnóstico de tuberculosis en animales mayores de 42 días y de brucelosis en animales mayores de 12 meses en pruebas realizadas en las explotaciones de origen en los 30 días previos a la celebración del mercado o feria, salvo las excepciones contempladas en el Programa Nacional.

2. Adicionalmente, los mercados autorizados para la expedición o recepción de animales objeto de comercio intracomunitario deberán cumplir lo establecido para la autorización de centros de concentración en el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre.

3. El traslado de animales a otras concentraciones ganaderas distintas de mercados o ferias, sólo se autorizará si proceden de explotaciones oficialmente indemnes de brucelosis, oficialmente indemnes de tuberculosis, oficialmente indemnes de leucosis enzoótica bovina y perineumonía contagiosa bovina, pudiendo establecerse por la Dirección General de

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Ganadería y Desarrollo Rural, en función de la naturaleza del evento, requisitos adicionales para la asistencia a la concentración.

4. Las explotaciones ganaderas que aprovechan pastos comunales en municipios donde se haya confirmado algún caso positivo de brucelosis en los últimos 4 años o con serología positiva igual o mayor a 20 UI a fijación de complemento los dos últimos años, deberán realizar la prueba anual de otoño (segunda vuelta) antes de concurrir a una concentración ganadera comarcal.

Artículo 29. Aprovechamiento de pastos.

1. Los titulares y gestores de los pastos, cualquiera que sea el régimen de tenencia, en los que concurren animales de distintas explotaciones, solicitarán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, el registro del mismo en el Registro de Explotaciones de Cantabria.

2. A los efectos previstos en la presente Orden, no tendrán la consideración de pastos de aprovechamiento en común, aquellos montes comunales o partes de montes comunales que hayan sido objeto, mediante contrato, de una cesión o arrendamiento para uso privativo o exclusivo a favor de un único titular de explotación ganadera

El pasto cedido o arrendado para uso exclusivo de un único titular, se considerará parte integrante de la explotación cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Se notifique al Servicio de Sanidad y Bienestar Animal el acuerdo de cesión o arrendamiento suscrito entre el gestor del pasto y el titular de la explotación, siempre que en el mismo se identifiquen las parcelas objeto de arrendamiento y el periodo de tiempo de la concesión.
- b) Que el pasto objeto de concesión se encuentre cerrado o aislado de modo que se impida la entrada o salida sin control de los animales.

3. Cuando un pasto comunal o una parte del pasto comunal se haya considerado parte integrante de una explotación ganadera, este no podrá ser aprovechado por animales de otra explotación hasta que no haya transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de dos meses.

4. Las explotaciones registradas como pastos de aprovechamiento en común, se calificarán de oficio como oficialmente indemnes de tuberculosis, oficialmente indemnes de brucelosis y Oficialmente Indemnes de leucosis enzoótica bovina y libres de perineumonía contagiosa bovina. No obstante, si el titular del pasto comunal solicita una calificación distinta a la T3, todas las explotaciones del comunal deberán realizar pruebas diagnósticas cada 60 días hasta la recuperación conjunta de la calificación o hasta la salida del comunal.

5. Los titulares o gestores de pastos de aprovechamiento en común, deberán comunicar anualmente a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural la relación de explotaciones con derecho al uso del mismo, así como las fechas de apertura y cierre de los pastos. Cualquier variación en la relación de ganaderos con derecho a aprovechamiento de pastos comunales, deberá comunicarse a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural en el momento que se produzca.

6. Los ganaderos que aprovechen un pasto comunal donde se hayan declarado algún caso positivo de brucelosis en los últimos 4 años o con serología positiva igual o mayor a 20 UI a fijación de complemento los últimos dos años, estarán obligados a realizar una declaración de vinculación sanitaria en el comunal donde se relacione a las explotaciones cuyo contacto es más habitual o frecuente con los animales de la explotación del declarante, para cada pasto comunal, conforme al modelo del anexo VI de la presente Orden.

7. El traslado a explotaciones definidas como pastos de aprovechamiento en común se deberá efectuar previa emisión de la preceptiva autorización sanitaria de traslado. Dicha autorización, quedará condicionada a la comprobación del cumplimiento de la obligación recogida en el apartado anterior durante la campaña previa.

8. Las autorizaciones sanitarias de traslado solo se podrán emitir cuando la explotación de origen esté calificada como oficialmente indemne de brucelosis, oficialmente indemne de tuberculosis, oficialmente indemnes de leucosis enzoótica y libres de perineumonía contagiosa bovina, y cuando el titular tenga derecho al uso del mismo, de acuerdo a las notificaciones efectuadas en el punto 5 del presente artículo, o bien, cuando concorra la excepción para tuberculosis del apartado 4.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

9. El traslado de animales desde explotaciones ubicadas en comarcas o municipios en donde se haya confirmado la brucelosis bovina a explotaciones ubicadas en otros municipios, se podrá prohibir o condicionar a la realización de pruebas para la investigación de brucelosis bovina en los animales mayores de 12 meses, efectuada en los 30 días previos al traslado. En sentido contrario, también se podrá denegar la autorización de traslado a un pasto comunal donde se haya confirmado algún caso positivo de brucelosis en los últimos 4 años desde explotaciones ubicadas en municipios o comarcas libres.

10. Los bovinos procedentes de explotaciones que no tengan la calificación sanitaria establecida en el punto 8 o no estén identificados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, o sean mayores de 12 meses y no hayan sido sometidas a las pruebas sanitarias pertinentes, podrán ser objeto de sacrificio y destrucción subsidiaria inmediata por parte de la Administración, como sospechosas de enfermedad cuando se localicen en pastos de aprovechamiento en común.

## CAPÍTULO V

### MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA

Artículo 30. Cierre de pastos de aprovechamiento en común.

1. Cuando un pasto de aprovechamiento en común, regulado en el artículo anterior, esté siendo objeto de utilización por un rebaño en el que se hubiera confirmado la infección por brucelosis bovina, se ordenará su cierre y la salida de todos los animales presentes en el mismo. Iguales actuaciones se llevarán a cabo en los pastos de aprovechamiento en común que hubieran sido objeto de utilización por el rebaño infectado en los tres meses anteriores a la detección de la enfermedad.

2. El pasto de aprovechamiento en común permanecerá cerrado por un período mínimo de tres meses, a contar desde el momento que se tenga constancia de la salida de todos los animales presentes en el mismo.

3. Tras el periodo de cuarentena mínimo de tres meses, el acceso a los pastos cerrados de acuerdo al punto 1 del presente artículo exigirá la realización de una prueba de brucelosis bovina en todos los animales mayores de 12 meses a realizar en los 30 días previos a la apertura de los pastos.

Artículo 31. Medidas de emergencia.

Cuando la situación epidemiológica respecto a la brucelosis bovina así lo determine, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural podrá establecer las siguientes medidas de emergencia:

- a) Cierre de los pastos de aprovechamiento en común ubicados en la zona declarada de alta incidencia.
- b) Únicamente se autorizará la salida de animales de las explotaciones ubicadas en la zona declarada en la zona de alta incidencia que reúnan condiciones contrastadas y adecuadas de bioseguridad y no hayan trasladado animales al pasto comunal.
- c) Las restricciones de entrada y salida en una zona declarada de alta incidencia, se mantendrán en tanto la situación epidemiológica así lo requiera.
- d) Obligación de comunicar inmediatamente cualquier aborto sospechoso de brucelosis de cualquier animal presente en el pasto comunal.

## CAPÍTULO VI

### TRASHUMANCIA

Artículo 32. Condiciones de retorno del ganado trashumante. Tuberculosis.

1. El ganado que aproveche pastos de otra Comunidad Autónoma cuyo nivel de prevalencia rebaño sea similar al de la comarca veterinaria de origen de acuerdo con los estratos que establece el Programa nacional de Erradicación, deberá realizar las pruebas sanitarias a su regreso en un plazo inferior a 30 días. Si el período de aprovechamiento es superior a 6 meses, dichas pruebas deberán realizarse antes del regreso a origen o, en su defecto, se inmovilizarán a su regreso los animales hasta disponer del resultado favorable de las mismas.

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

2. Si el ganado aprovecha pastos en otra comunidad autónoma cuyo nivel de prevalencia rebaño es superior al del estrato de la comarca veterinaria de origen (0, 0-1, 1-2, >2, >3%) en más de dos veces, el titular de la explotación, antes del regreso, deberá realizar las pruebas necesarias para acreditar que mantiene el estatuto sanitario de partida. En caso contrario, deberán realizarse las pruebas a la vuelta corriendo de su cuenta los gastos de ejecución y debiendo permanecer inmovilizados los animales hasta disponer de un resultado favorable. Si a consecuencia de las pruebas, perdiera su calificación sanitaria, la restauración de la misma pasará por la realización de todas las pruebas con interpretación extrasevera y plazo largo de recuperación para volver a realizar trashumancia.

#### CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33. Inspecciones y control.

La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar cuantas visitas e inspecciones estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de la presente Orden. Asimismo, podrán ordenar la realización de cuantas pruebas consideren oportunas, siempre y cuando estén justificadas y encaminadas a lograr garantías de calidad sanitaria en nuestra cabaña ganadera.

Artículo 34. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones a lo establecido en la presente Orden serán objeto de sanción conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Vinculación del veterinario de explotación autorizado.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 21 b), para los años 2018 y 2019, podrá acreditarse la vinculación profesional con la explotación del veterinario de explotación autorizado mediante otros medios válidos en derecho que serán valorados por el Colegio Oficial Veterinario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Prueba piloto

La ejecución de la campaña de saneamiento por veterinarios de explotación autorizados se iniciará a partir de la campaña correspondiente a 2019. No obstante, para la campaña 2018 el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal podrá autorizar la realización de pruebas sanitarias a veterinarios de explotación mediante una prueba piloto que no habrá de superar un 5% del censo bovino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden MED/4/2017, de 8 de marzo, por la que se establecen normas de control sanitario y desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña Bovina, Ovina y Caprina en Cantabria

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Ejecución.

Se faculta al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 14 de febrero 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

SERIE:



**ANEXO I: CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO  
ACTA DE MARCADO**

Siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ se persona en la explotación con CEA \_\_\_\_ de ganado vacuno, ovino, caprino (1) propiedad de D. \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, el veterinario D. \_\_\_\_\_, en calidad de Veterinario Oficial o Autorizado (1) en presencia de D. \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_,

Se procede a NOTIFICAR, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero, el sacrificio obligatorio por \_\_\_\_\_ (2) de los animales reaccionantes positivos/objeto de vacío sanitario/sacrificio por sospecha (1), y a la realización del MARCADO de los mismos.

El Titular de la explotación o su representante:

- No se opone al marcado de los mismos, procediéndose, por lo tanto, a su realización
- Se opone al marcado, por lo que se le comunica que se procederá a tramitar Resolución de sacrificio subsidiario de las reses.
- Otras (3): \_\_\_\_\_

Asimismo, el compareciente manifiesta: \_\_\_\_\_

Los números de crotal auricular de los animales a los que se procede a marcar son:

Nº Crotal	Enfermedad	Raza	Sexo	Nº Crotal	Enfermedad	Raza	Sexo

Continúa la relación de crotales en acta adjunta (táchese lo que no proceda): Si No

Igualmente se pone en conocimiento del compareciente, que tras proceder al marcaje de los animales positivos, que los animales deberán ser sacrificados en un plazo máximo de 15 días naturales en mataderos o centros autorizados por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para efectuar el sacrificio de los mismos, según viene regulado en la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero.

Además se comunica que de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 24, 29 ó 39 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales, el titular de la explotación deberá, únicamente y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente, ENTREGAR LA LECHE A UNA INDUSTRIA LÁCTEA PARA SER OBJETO DEL TRATAMIENTO TÉRMICO establecido en la normativa vigente. Además la leche procedente de las reses positivas solo podrá ser destinada a la alimentación de los animales de la explotación tras el tratamiento térmico adecuado no pudiendo, en ningún caso, ir destinada a la alimentación humana.

Lo que se firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
EL VETERINARIO, EL COMPARECIENTE (4),

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

- (1) Táchese lo que no proceda
- (2) Identificar la enfermedad
- (3) Indicar las incidencias o circunstancias no contenidas en los anteriores apartados.
- (4) En el caso de que el compareciente se niegue a firmar, debe hacerse constar expresamente.

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41



**MOTIVO**

- CAMPAÑA
- RECUPERACIÓN
- VACIO
- SANITARIO
- COMPRA VENTA
- OTROS

**ANEXO II**

CAMPAÑA DE SANEAMIENTO BOVINO  
IDENTIFICACION DE RES POSITIVA Y

CONDUCE DE TRASLADO

En cumplimiento del artículo 11.9 de la orden MED/12/2018, de 14 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Veterinario Oficial/Autorizado, D..... autoriza el traslado del animal abajo reseñado al Matadero o Centro Sanitario autorizado para el sacrificio de animales de campaña de saneamiento, cuyo marcaje se produjo en fecha.....

**TITULAR O REPRESENTANTE**

**LOCALIDAD**  **MUNICIPIO**

**CROTAL:**  **CEA**

DATOS DEL TRANSPORTE	
MATRÍCULA DEL VEHICULO: .....	
NOMBRE DE CONDUCTOR DEL VEHÍCULO: .....	
FECHA DEL TRASLADO: .....	

ENFERMEDAD: TUBERCULOSIS  BRUCELOSIS  LEUCOSIS   
MICOPLASMOSIS

**RAZA:**                      **CAPA:**                      **EDAD:**                      **SEXO:**                      **APTITUD:**

--	--

**FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE**

**FIRMA DEL VETERINARIO OFICIAL/AUTORIZADO**

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Lugar:  
Fecha:  
Firmado:

Lugar:  
Fecha:  
Firmado:

ESTA AUTORIZACIÓN TIENE VALIDEZ DE CUARENTA Y OCHO HORAS.

*El informe del centro de sacrificio o matadero autorizado figuran al dorso del presente documento.*

**INSPECCIÓN VETERINARIA POST-MORTEM**

El Veterinario Oficial/Veterinario autorizado, abajo firmante, certifica que la res cuya fotografía e identificación se indican en el anverso, ha sido sacrificada el día y lugar que a continuación se señala

**MATADERO AUTORIZADO/CENTRO SANITARIO/ .....**

**Fecha de sacrificio.....**

**DATOS DE LA INSPECCION**

El Veterinario Oficial/Veterinario autorizado, abajo firmante, informa sobre la presencia de las siguientes lesiones:

**LESIONES TUBERCULOSIS (1)**

<input type="checkbox"/> Ganglios retrofaríngeos	<input type="checkbox"/> Ganglios mandibulares
<input type="checkbox"/> Ganglio bronquial	<input type="checkbox"/> Ganglios mediastínicos
<input type="checkbox"/> Ganglios preescapular	<input type="checkbox"/> Ganglios retrohepático
<input type="checkbox"/> Ganglios supramamarios	<input type="checkbox"/> Ganglios mesentéricos
<input type="checkbox"/> Pulmón	<input type="checkbox"/> Hígado
<input type="checkbox"/> Riñón	<input type="checkbox"/> Bazo
<input type="checkbox"/> Pleura	<input type="checkbox"/> Peritoneo
<input type="checkbox"/> OTRAS :	

Observaciones.....  
.....

**LESIONES DE ..... (2)**

Observaciones.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**EL VETERINARIO OFICIAL/ VETERINARIO AUTORIZADO**

**FDO.....**

(1) Indicar localización de lesiones  
(2) Indicar enfermedad

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41



**ANEXO III: CAMPAÑA DE SANEAMIENTO CONDUCE DE OVINO/CAPRINO Y CERTIFICADO DE SACRIFICIO**

En cumplimiento del artículo 11.9 de la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha procedido en la explotación CEA:..... de D. .... D.N.I. .... localidad ..... municipio ....., región de Cantabria, al  MARCAJE de las siguientes reses en la fecha :..... objeto de sacrificio obligatorio por (indicar enfermedad).....

Nº DE CROTAL	ESPECIE (1)	RAZA	Nº DE CROTAL	ESPECIE (1)	RAZA	Nº DE CROTAL	ESPECIE (1)	RAZA

(1) O OVINA C CAPRINA

Veterinario actuante, sello y Firma

Lugar  
Fecha  
Firmado:

El Ganadero:  
Lugar:  
Fecha:  
Firmado:

**SACRIFICIO EN EXPLOTACION**

Las reses Ovinas/Caprinas(2) cuyos crotales se refieren han sido  SACRIFICADAS de acuerdo a la legislación vigente en la explotación CEA: .....sita en ..... de Don/Doña.....en el día.....de .....de.....

Veterinario actuante, sello y Firma

Lugar

**-CONDUCE DE TRASLADO**

Se procederá al traslado de las reses arriba indicadas, en un periodo inferior a 15 días desde su marcaje, al centro sanitario autorizado, en cumplimiento del Artículo 11.9 de la Orden MED/12/2018, de 14 de febrero.

Matadero o Centro sanitario autorizado .....  
localidad ..... Municipio.....  
Fecha de conduce ....., Matricula vehiculo ..... Conductor .....

Ganadero, lugar, fecha y Firma

Lugar  
Fecha

Informa Favorablemente Veterinario Oficial sello y Firma

Lugar  
Fecha

**-SACRIFICIO CENTRO SANITARIO O MATADERO AUTORIZADO**

El interventor técnico sanitario, abajo firmante, certifica que la res indicada anteriormente, ha sido sacrificada en la fecha.....

Director Técnico del Matadero/Centro Autorizado

Lugar .....

Decomisos efectuados:.....  
ESTA AUTORIZACIÓN TIENE VALIDEZ PARA CUARENTA Y OCHO HORAS, DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONDUCE DE TRASLADO AL CENTRO SANITARIO AUTORIZADO

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
DE VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA SANITARIA

1º. D/Dª \_\_\_\_\_

con CIF/NIF \_\_\_\_\_ es titular del CEA \_\_\_\_\_ de la localidad  
\_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_

DECLARA que es titular de una explotación ganadera calificada sanitariamente como T3 B4 durante los últimos tres años y no ha compartido pastos comunales con explotaciones B2+ durante dicho período. En estas condiciones, SOLICITA que el responsable sanitario de su explotación a efectos de ejecución de la campaña de saneamiento ganadero sea el profesional colegiado o sociedad profesional que se detalla a continuación,

FECHA:

FIRMA:

2. D/Dª \_\_\_\_\_

veterinario colegiado nº \_\_\_\_\_ y CIF/NIF \_\_\_\_\_ en nombre  
propio o de la empresa de servicios veterinarios \_\_\_\_\_  
y domicilio profesional en \_\_\_\_\_

SOLICITA su autorización como veterinario de explotación a efectos de ejecución de la campaña, a cuyo efecto declara conocer las obligaciones y requisitos que comporta el registro establecido en la Orden que lo regula.

FECHA:

FIRMA:

3. D/Dª \_\_\_\_\_

Ilmo. Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria, CERTIFICA que entre el titular de explotación ganadera que encabeza con su firma esta solicitud y el veterinario colegiado o empresa que solicita a través de la misma su autorización como veterinario de explotación para realizar la campaña de saneamiento ganadero, existe la vinculación profesional que establece el artículo 21 de la Orden que regula la intervención dicha figura.

FECHA:

FIRMA:

SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

ANEXO V

DECLARACIÓN DE EMPRESA O EQUIPO VETERINARIO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con/NIF \_\_\_\_\_ como representación legal de la empresa de  
servicios veterinarios \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

DECLARA, que los integrantes de dicho equipo o empresa de veterinarios, a efectos de su autorización como veterinario de explotación para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero, son los siguientes profesionales colegiados:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ colegiado n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ colegiado n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

Firma del representante

SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

ANEXO VI

**CONTROL DE LA BRUCELOSIS EN PASTOS COMUNALES**

**DECLARACIÓN DE VINCULACIONES SANITARIAS**

D/Dª \_\_\_\_\_  
Domicilio en localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
Tfno fijo \_\_\_\_\_ Tfno móvil \_\_\_\_\_  
Titular de la explotación de ganado bovino con código CEA (REGA) \_ \_ \_ // \_ \_ \_ \_  
Desplaza animales al pasto comunal de \_\_\_\_\_  
En el municipio \_\_\_\_\_ con código CEA (REGA) \_ \_ \_ // \_ \_ \_ \_  
(rellenar una hoja por cada pasto comunal de haber aprovechamiento en varios)

Durante el período de aprovechamiento comunal, los animales de su explotación entran en contacto con los animales de las siguientes explotaciones:

Nombre	Apellidos	Localidad	Nº animales (*)	Frecuencia (* *)

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(\*). Número aproximado

(\* \*). Consignar 1 si el contacto es muy habitual o frecuente. Consignar 2 si el contacto es ocasional.

Consignar 3 si el contacto se produce rara vez.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firma:

2018/1686

CVE-2018-1686

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-1680** *Resolución de 20 de febrero de 2018, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013 por la que se publicaba el Plan de Estudios conducente al Título de Graduado o Graduada en Magisterio en Educación Primaria.*

La modificación efectuada consiste en el cambio de denominación de la "Mención en Modelos de Atención a la Diversidad" por "Mención en Pedagogía Terapéutica".

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación la Resolución de 15 de marzo de 2013, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 25 de marzo de 2013, por la que se publicaba el Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Magisterio en Educación Primaria por la Universidad de Cantabria, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Santander, 20 de febrero de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41



## ANEXO

### Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Magisterio en Educación Primaria por la Universidad de Cantabria

Título de Grado que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria según la ORDEN ECI/3857/2007, de 27 de diciembre.

Centro Responsable: Facultad de Educación

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Formación Básica	60
Obligatorios	102
Optativos	24
Prácticas Externas	48
Trabajo Fin de Grado	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>240</b>

Reconocimiento de hasta 6 créditos optativos por otras actividades Art.12.8 RD 1393/2007 y en la Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Grado.

Se distribuyen en 4 cursos lectivos de 60 créditos cada uno de ellos.

#### 2. Distribución de los créditos de formación básica

Rama de Conocimiento	Materias Básicas	Asignaturas	Curso	ECTS
Ciencias Sociales y Jurídicas/Ciencias de la Salud	Psicología	Aprendizaje y Desarrollo Psicológico I	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	El Centro Escolar como Comunidad Educativa	2	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Fundamentos Teóricos de la Educación Primaria	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas/Artes y Humanidades	Sociología	Sociedad, Cultura y Educación	1	6
Artes y Humanidades	Lengua	Lengua Española y Comunicación I	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Didáctica de la Música en Educación Primaria	1	6
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Matemáticas para Maestros	1	6

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41



Rama de Conocimiento	Materias Básicas	Asignaturas	Curso	ECTS
Ciencias Sociales y Jurídicas	Educación	Cultura, Medio y Enseñanza de lo Social	2	6
Transversal de Universidad	Transversal	Formación en Valores y Competencias Personales para Docentes	1	6
Transversal de Universidad	Transversal	Inglés	1	6

### 3. Estructura del Plan de Estudios

Módulo	Carácter	ECTS
Formación Básica	Básico/ Obligatorio	60
Formación Didáctico y Disciplinar	Básico/ Obligatorio	102
Formación Complementaria o Especializada	Optativo	24
Practicum	Obligatorio	48
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6

#### Los estudiantes pueden obtener las siguientes menciones cursando 18 créditos optativos:

- Mención en Alfabetizaciones Múltiples
- Mención en Audición y Lenguaje
- Mención en Ciencias Experimentales
- Mención en Comprensión Lectora en la Educación Primaria
- Mención en Desarrollo de la Creatividad Artística
- Mención en Educación Física
- Mención en Educación para la Convivencia
- Mención en Escuelas Democráticas y Experiencias de Educación Inclusiva
- Mención en las TIC en el Contexto del Centro Escolar: Integración, Organización e Interactividad
- Mención en Lengua Extranjera (Francés)
- Mención en Lengua Extranjera (Inglés)
- Mención en Música
- Mención en Pedagogía Terapéutica

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41



Para finalizar sus estudios los estudiantes deberán acreditar que han adquirido el requisito de capacitación lingüística en lengua inglesa establecido por la Universidad de Cantabria.

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

2018/1680

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-1682** *Resolución de 20 de febrero de 2018, por la que se corrigen errores en la Resolución de 15 de marzo de 2013 por la que se publicaba el Plan de Estudios conducente al Título de Graduado o Graduada en Enfermería.*

La corrección consiste en modificar la Orden que regula la profesión regulada de Enfermero sustituyendo la Orden ECI/332/2008, de 13 de febrero, por la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, siendo esta última la que establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero.

Advertido error en la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 25 de marzo de 2013, este Rectorado ha resuelto publicar la corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2013, por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Cantabria, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Santander, 20 de febrero de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.



## ANEXO

### Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Cantabria

Título de Grado que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero según la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero.

Centro Responsable: Escuela Universitaria de Enfermería " Casa de Salud Valdecilla"  
Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Formación Básica	66
Obligatorios	84
Prácticas Externas	84
Trabajo Fin de Grado	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>240</b>

Se distribuyen en 4 cursos lectivos de 60 créditos cada uno de ellos.

La organización temporal de las asignaturas impartidas es cuatrimestral.

#### 2. Distribución de los créditos de formación básica

Rama de Conocimiento	Materias Básicas	Asignaturas	Curso	ECTS
Ciencias de la Salud	Anatomía Humana	Anatomía y Biología Celular	1	6
Ciencias de la Salud	Fisiología	Fisiología General	1	6
Ciencias de la Salud	Fisiología	Fisiología Humana	1	6
Ciencias de la Salud / Ciencias Sociales y Jurídicas	Psicología	Ciencias Psicosociales I	1	6
Ciencias de la Salud / Ciencias Sociales y Jurídicas	Psicología	Ciencias Psicosociales II	2	6
Ciencias de la Salud / Ciencias Sociales y Jurídicas	Estadística	Bioestadística	1	6
Directrices Profesionales	Formación Básica Directrices	Actuación en Situaciones Especiales	2	6
Directrices Profesionales	Formación Básica Directrices	Farmacología	2	6
Directrices Profesionales	Formación Básica Directrices	Nutrición y Dietética	1	6
Transversal de Universidad	Transversal	Inglés	2	6
Transversal de Universidad	Transversal	Habilidades, Valores y Competencias Transversales	1	6

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41



### 3. Estructura del Plan de Estudios

Módulo	Carácter	ECTS
Formación Básica Común	Básico	66
Ciencias de la Enfermería	Obligatorio	84
Prácticas Tuteladas	Obligatorio	84
Trabajo Fin de Grado	Obligatorio	6

Para finalizar sus estudios los estudiantes deberán acreditar que han adquirido el requisito de capacitación lingüística en lengua inglesa establecido por la Universidad de Cantabria.

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

2018/1682

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-1670** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro para la Realización de Programas de Carácter Social. Expediente SOC/854/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la Realización de Programas de Carácter Social del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales. SOC/854/2016.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la citada Ordenanza reguladora.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, anta la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Castro Urdiales, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES.

##### PREÁMBULO

1. Castro Urdiales es un municipio cuya población demanda un aumento continuado de múltiples programas y actividades que se desarrollan en el municipio. Por otra parte, también comienza a percibirse lo que en otras zonas empieza a ser un hecho generalizado: la precariedad económica de asociaciones u otras entidades y la progresiva complejidad de su gestión, que añaden un plus de dificultad en su trabajo. El Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, consciente del valor que tiene para la comunidad vecinal la actividad realizada, tanto para sus actores o promotores directos como para el propio municipio, viene dotando mediante las correspondientes partidas presupuestarias en sus presupuestos generales, los créditos necesarios para atender el fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y social.
2. Por otro lado, se encuentra en vigor la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por su carácter de Ley Básica afecta a toda ayuda pública que se conceda por cualquier Administración Pública, incluidos los Entes Locales. Como consecuencia de todo lo antedicho, es necesario la adecuación de la normativa municipal reguladora de las subvenciones y convenios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para hacer frente a la realidad planteada.
3. A la vista de todo ello, la presente Ordenanza Municipal trata de dar cabida a toda actividad desarrollada considerada de interés general y social, adecuando el procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la gestión de actividades de interés público, recogiendo además las normativas y especificidades técnicas que la nueva legislación estatal dispone.
4. Esta nueva Ordenanza se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia, tal y como exige el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2018-1670

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

5. Los principios de necesidad y eficacia, se cumplen por cuanto existe una obligación legal de regular mediante Ordenanza las bases de las subvenciones que otorguen las Corporaciones Locales, al amparo del Art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Justificándose esta norma en la necesidad de dotar al Ayuntamiento de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social que redunden en beneficio de los vecinos del municipio, siendo la Ordenanza el instrumento más adecuado para conseguir los fines previstos.
6. El principio de proporcionalidad es igualmente predicable de esta ordenanza en cuanto que contiene la regulación mínima imprescindible, basándose en el contenido mínimo establecido por el Art. 17,3 de la Ley General de Subvenciones.
7. Respecto del principio de seguridad jurídica cabe concluir que la norma se ajusta a la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.
8. En cuanto al principio de transparencia, cabe señalar que el procedimiento de elaboración de esta norma estará sujeto a un trámite de información pública con acceso sencillo y universal al proyecto a través de la página Web y sede electrónica, permitiendo la participación activa de los ciudadanos y asociaciones.
9. En relación con el principio de eficiencia, la iniciativa no genera cargas administrativas innecesarias habiéndose ajustado a los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales al amparo de los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre; RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, y Ley 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria y en el ámbito territorial del Municipio de Castro Urdiales.

2.- Con esta Ordenanza se pretende definir los objetivos y garantizar a las Asociaciones, Entidades y Colectivos, sin ánimo de lucro, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

##### **ARTÍCULO 2.- CONCEPTO**

Tendrá la consideración de Subvención toda disposición dineraria realizada directa e indirectamente con cargo al presupuesto municipal, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del Municipio y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta Ordenanza y normas de convocatorias específicas.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de la actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

### ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS

1.- La concesión y gestión de subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntarios y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

### ARTÍCULO 4.- NORMATIVA

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente Ordenanza, deberán ajustarse a la presente norma, y en lo no previsto en ella, a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre y Ley 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones de la CCAA de Cantabria, por las restantes normas de derecho administrativo y supletoriamente por las normas de derecho privado.

### CAPÍTULO SEGUNDO

### ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán solicitar subvenciones:

- Las Asociaciones, Entidades o Colectivos, sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, según su naturaleza, del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y del Gobierno de Cantabria.

2.- Se entiende por Asociaciones:

- **Sociales:** Las que desarrollen actividades orientadas a la prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

3.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las Entidades o Asociaciones que desarrollen actividades lúdicas, viajes o aquellos programas que estén desprovistos de claro valor social.
- Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos, fundamentalmente, propagandísticos para la entidad solicitante.

### ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

No podrá obtener la condición de beneficiario las Entidades o Asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

### ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

2. Justificar ante el Excmo Ayuntamiento de Castro Urdiales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio y estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión de la subvención, de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los Libros Contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

#### **ARTÍCULO 8.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Serán subvencionables las actividades programadas en la convocatoria específica que tengan carácter plenamente social:

- SOCIALES: Serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigración, colectivos en riesgo de exclusión social, así como, las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.
- SOCIAL-SANITARIO: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigido a colectivos de mayores, mujer, infancia, inmigración, discapacidad...etc. También aquellos programas o proyectos que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten actividades informativas- formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, la rehabilitación y la inserción social.

#### **CAPÍTULO TERCERO**

##### **ARTÍCULO 9.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD**

1.- Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas y deberán fijar necesariamente los contenidos que se fijan en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- En todo caso, la convocatoria anual será aprobada por Resolución de Alcaldía y contendrá como mínimo las siguientes previsiones:

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

- Indicación de la disposición que establezca la Ordenanza y el diario oficial en que ha sido publicada.
- Crédito presupuestario con cargo a los cuales se concedan las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Plazo máximo de resolución y notificación de procedimiento.
- Modelo de solicitud y de los anexos que deban acompañar, así como, de los documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Importe máximo de cada subvención.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Plazo y forma de justificación de beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de valoración de solicitudes.
- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo.
- Indicación de que la Resolución pone fin a la vía administrativa, expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que deban de interponerse y plazo para su interposición.

#### ARTÍCULO 10.- CRITERIOS GENERALES

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en la respectiva convocatoria, en la propuesta de concesión de subvenciones se valorarán, principalmente, aquellas actividades de carácter social que conlleven la promoción, formación, rehabilitación, asistencia y divulgación de programas y proyectos sociales en el municipio de Castro Urdiales., con arreglo a los siguientes criterios:

- Viabilidad del proyecto sobre la fase de la financiación prevista y estructura y capacidad de gestión de la Entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la Entidad y la que reciba de otras instituciones.
- Interés que el proyecto represente y repercuta en la participación y formación social de los habitantes del municipio de Castro Urdiales.
- Implantación de la Entidad o Asociación en el territorio y número de asociados de la entidad o asociación solicitante.
- Número de participantes o beneficiarios del Proyecto o Programa Social.

#### ARTÍCULO 11.- PRINCIPIOS ECONÓMICOS

- 1.- La respectiva convocatoria fijará la cuantía máxima de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles atendiendo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2.- La cuantía máxima subvencionable será la que cumpla con el Art. 19 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de carácter similar, así como, las realizadas de pagos a cuenta o pagos anticipados.
- 4.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la concesión de la subvención.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

#### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

#### **ARTÍCULO 12.- INICIACIÓN**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOC de la Convocatoria Anual de Ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación.:

- Instancia, en el modelo unido a las bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada, ésta, en el BOC. El Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos, sin ánimo de lucro, que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.
- Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que se solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones publicas o privadas para esa misma actividad, así como, la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia Asociación o Entidad Solicitante.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de Noviembre, según modelo recogido en Anexo II.
- Documentación acreditativa de estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto, bastará la declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión, según modelo Anexo III de esta Ordenanza.
- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de subvenciones.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitante.

2.- Solo se admitirá una actividad, programa o proyecto por petionario.

#### **ARTÍCULO 13.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, responsable de cada una de las áreas de actividad destinatarias de subvenciones, de acuerdo a esta Ordenanza.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos establecidos en la norma de la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ARTÍCULO 14.- ÓRGANO COLEGIADO**

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, una vez que el órgano instructor haya analizado las solicitudes presentadas junto con su documentación requerida, así como, efectuado requerimiento indicado en el artículo 13.2, se emitirá un Informe, en base a los criterios señalados en el artículo 10 de esta Ordenanza, por la Concejalía de Servicios Sociales, que servirá de propuesta de resolución provisional .

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

#### ARTÍCULO 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y de la Propuesta Provisional de la Comisión Técnica de Valoración, lo notificará a los interesados mediante correo ordinario con acuse de recibo, en la forma que establezca la convocatoria y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, a los efectos de lo previsto en el artículo 27 de la LGS, en el sentido de que cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución del órgano colegiado sea inferior al que figure en la solicitud, se instará al beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable en el plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que así se establezca en las convocatorias o la presentación de alegaciones durante un plazo de diez días. De no hacerlo se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la Ley al efecto.

2.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas o habiendo ejercido el derecho a reformular las solicitudes, en los términos expuestos en el artículo anterior, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía especificando que las personas beneficiarias cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

4.- La propuesta de resolución formulada no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### ARTÍCULO 16.- ÓRGANO CONCEDENTE

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Servicios Sociales y se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, tras propuesta de Resolución Definitiva.

#### ARTÍCULO 17.- RESOLUCIÓN

1.- La resolución del procedimiento deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención igualmente hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes o inadmisión, en su caso.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a la normativa de procedimiento.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### ARTÍCULO 18.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

#### **CAPÍTULO QUINTO**

##### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

##### **ARTÍCULO 19.- CONCESIÓN DIRECTA**

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública las siguientes subvenciones:

1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.  
Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

2.- Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal que según el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

El Decreto o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ley, salvo en lo que afecte a las previsiones de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y razones que acreditan el interés público, social, económico y otras análogas que justifiquen la dificultad de la convocatoria pública, o en su caso, hagan innecesaria o inexistente la concurrencia competitiva.
- Régimen jurídico aplicable
- El procedimiento de concesión, debiendo prever el Decreto si se inicia de oficio o a instancia de parte, o la subvención se instrumenta a través de uno o varios convenios.
- Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones de las personas beneficiarias y, en su caso, Entidades Colaboradoras.

#### **CAPÍTULO SEXTO**

##### **GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

##### **ARTÍCULO 20.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1.- Se consideran gastos directos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, revisten en todo caso tal carácter los siguientes gastos:

- Personal afecto al programa incluye salarios, seguros, dietas que deberán justificarse mediante la presentación de contrato de trabajo que justifique la relación laboral en el que se recoja el proyecto o programa subvencionado, así como, las dietas mediante declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.
- Como justificante del servicio contratado, las nóminas correspondientes al proyecto subvencionado y la justificación de la cotización a la Seguridad Social.
- En todo caso cualquiera que sea la retención de prestación de servicios que justifica la percepción deberá justificarse, como mínimo, la oportuna retención de IRPF y su incorporación en las declaraciones correspondientes.

2.- En ningún caso serán subvencionables:

- Funcionamiento de la sede de la Asociación (luz, agua, comunicaciones..etc)
- Equipos y materiales ajenos a la prestación del servicio, programa o proyecto subvencionado.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

3.- Salvo que el órgano concedente, a través del establecimiento de la convocatoria, establezca lo contrario, según lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS, se considerará gasto realizado el que haya sido definitivamente pagado durante el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

#### ARTÍCULO 21.- PAGO

1.- Con carácter general, salvo especificación en contrario a recoger en la convocatoria o acuerdo de concesión de la subvención, el pago de la misma se realizará una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro así como tampoco se podrán efectuar pagos anticipados a beneficiarios incurso en alguno de los supuestos previstos en los artículos 13.1 letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.1 letra b) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3.- No obstante, para que pueda ser abonado el importe reconocido, deberá aportarse el número de cuenta, en la que, en todo caso, habrá que figurar como titular la persona física o jurídica solicitante.

4.- El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a esta ordenanza.

#### ARTÍCULO 22.- JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2.- Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento.
- Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:
  - Nombre, CIF y domicilio del prestador del servicio, proyecto o actividad.
  - Nombre, CIF y domicilio de la Asociación o Entidad.
  - IVA detallado o incluido.

Se acompañará también una memoria de la actividad realizada o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado.

3.- Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en convocatoria y, en cualquier caso, antes del 30 de Noviembre del año natural correspondiente al que se haya producido el acuerdo de concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza en el momento de la concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

6.- Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será motivo expreso para la denegación de cualquier otra subvención o ayuda que solicite el peticionario infractor en el mismo o en los ejercicios siguientes.

7.- En cualquier caso, la no justificación por el beneficiario de la subvención concedida, en los términos recogidos en el punto tercero de este artículo, será causa de inadmisión en la convocatoria del ejercicio siguiente sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la citada subvención.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

##### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

##### **ARTÍCULO 23.- REINTEGRO.**

1.- El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones mediante resolución del procedimiento regulado en la LGS cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la LGS y en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- Supuestos en los gastos no se llevaren a cabo por cualquier caso o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de condiciones impuestas al beneficiario con motivo del acuerdo de concesión de subvención.
- Incumplimiento del plazo para el ejercicio de la acción o proyecto subvencionado.
- Por incumplir o impedir el control financiero por la Intervención Municipal o las Entidades o empresas designadas a tal fin por el Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario indicando el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y si es declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos competentes en esta materia en cada momento.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.  
A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración del procedimiento, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de resolución.

4.- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. Producida la caducidad, ésta será declarada de oficio o a instancia de la persona interesada, ordenándose el archivo de las actuaciones. Dicha caducidad no producirá por sí sola la prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpe el plazo de prescripción. Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como, los documentos u otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo beneficiario o entidad colaboradora.

5.- Prescribirá a los cuatro años, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

6.- La Resolución del procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

#### **ARTÍCULO 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVA.**

1.- Se aplicará a los incumplimientos de la presente Ordenanza, el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV CAPÍTULO I de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo responsables de las mismas, los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

2.- Será órgano competente para la imposición de las sanciones previstas, los siguientes órganos:

- Para infracciones leves y graves: Junta de Gobierno Local
- Para infracciones muy graves: El Pleno de la Corporación.

3.- El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes bases serán las establecidas en el CAPÍTULO II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre y artículos 63 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de Noviembre de 2017, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Lo no previsto en la presente Ordenanza debe considerarse regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyas prescripciones los procedimientos, hechos y resoluciones no considerados quedan sometidos.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

2018/1670

CVE-2018-1670

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-1719** *Orden PRE/14/2018, de 20 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/10/2018, de 24 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 21, de 30 de enero,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/10/2018, de 24 de enero.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de febrero de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(PD, Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**ANEXO**

**PEÓN ESPECIALIZADO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1037	PEÓN ESPECIALIZADO (JP-E, CS-B)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
CS: Complemento singular del puesto.

**EMPLEADO DE SERVICIOS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
127	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
128	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
130	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
132	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
354	EMPLEADO DE SERVICIOS	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO
403	EMPLEADO DE SERVICIOS	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO
9581	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2261	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2296	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2318	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
4293	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6018	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6025	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6051	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6054	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6062	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6071	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2018-1719

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6076	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6117	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6184	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6185	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6186	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6251	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6252	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6253	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6254	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6258	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6260	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6268	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6272	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6273	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6274	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6276	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) (F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6298	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6301	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6324	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6350	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6391	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6392	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2018-1719

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6398	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6413	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6417	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8924	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Especial Dedicación.  
N: Nocturnidad  
F: Festividad.  
CS: Complemento singular del puesto.

#### SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6171	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ANA MARÍA CUEVAS GONZÁLEZ
6346	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6347	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6375	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA DOLORES AMATE HERNANDO
6376	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6387	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ANA MARÍA MUÑOZ GUARDE
8556	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8588	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8589	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

#### OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1428	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1439	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1441	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1491	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1511	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1513	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1540	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1545	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1547	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1555	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1557	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANGEL CARLOS TERÁN DÍAZ
1565	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1579	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1603	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1604	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1614	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1616	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1622	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	BASILIO NARVAEZ FERNÁNDEZ
1633	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1635	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1645	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1648	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
A: Manejo de Autobombas.  
TC: Transporte Cuadrilla.  
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.

#### OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
578	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
582	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
603	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
612	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
650	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
R: Disponibilidad Retén.

#### OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6291	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

#### CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
909	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
7946	CONDUCTOR (JP-D, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
F: Festividad.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**CONDUCTOR DE CONSEJERO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
142	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JE: Jornada Especial.  
CP: Conductor Presidente.

**ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4278	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
8800	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
8801	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
T: Turbiedad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.

**OPERARIO DE MANTENIMIENTO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
726	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	SANTIAGO MANTAS JIMENEZ
733	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
6196	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-C)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	CESAR HIGUERA AMOR

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

**OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
503	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
507	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
713	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
960	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	DESIERTO
1128	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	DESIERTO
1222	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	DESIERTO
1223	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JE-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	DESIERTO
4272	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	DESIERTO
6133	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6134	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (F, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6135	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
JE: Jornada Extraordinaria.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
ED: Jornadas de Especial Dedicación.

**TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
797	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	PILAR INÉS LASO SAN SEBASTIÁN
806	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
808	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARÍA CRISTINA REBANAL COLINO
813	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
817	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4366	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4368	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4369	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4373	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4377	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8372	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8389	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8391	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8449	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**TÉCNICO SOCIO SANITARIO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6166	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ELENA RUIZ ARCE
6167	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6305	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6306	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6307	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6327	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6361	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6362	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6364	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6367	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6368	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	YOLANDA INCERA GONZÁLEZ
6401	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8578	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8580	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8930	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SOFÍA OLLAQUINDÍA GARCÍA
8936	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9821	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9822	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CS: Complemento Singular del Puesto.

**OFICIAL DE OFICIOS**

**ESPECIALIDAD: PINTOR**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
79	OFICIAL DE OFICIOS-PINTOR (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

**ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
720	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8504	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

**TÉCNICO DE COCINA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6194	TÉCNICO DE COCINA (T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

T: Turnicidad.  
F: Festividad.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO**

**ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8400	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

**ENCARGADO**

**ESPECIALIDAD: OBRAS PÚBLICAS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
481	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
491	ENCARGADO-OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

**ESPECIALIDAD: PLANES HIDROLÓGICOS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4356	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4358	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

**MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5196	MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR) (JP-C)	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

**TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
469	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
474	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
7505	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

2018/1719

CVE-2018-1719

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2018-1711** *Resolución de 20 de febrero de 2018, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/10/2018, de 24 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 21 del martes 30 de enero de 2018, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

### DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión, serán los establecidos en la base octava de la citada Orden PRE/10/2018, de 24 de enero.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de febrero de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**ANEXO ICASS**

**EMPLEADO DE SERVICIOS**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3228	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3237	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3238	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3240	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3248	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3250	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3253	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3278	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3280	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3305	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARÍA FLOR CABRERA FERNÁNDEZ
3321	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3345	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3347	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3349	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3352	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	LUISA MARÍA PARADELO RENTERÍA
3415	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3420	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3439	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4319	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4504	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4511	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4515	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4518	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4527	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4529	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4536	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4580	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4581	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4584	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4585	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

CVE-2018-1711

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4592	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4596	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4598	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4603	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4606	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6860	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6974	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	SABINA ARENAS MARTÍNEZ
8313	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9053	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9055	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9159	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.  
JP: Jornada prolongada  
CS: Complemento Singular del Puesto.

#### OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3410	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3435	OPERARIO DE COCINA (JP-D, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.  
JP: Jornada prolongada

#### CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6840	CONDUCTOR (JP-D, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

#### RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8311	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.

#### ALMACENERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4553	ALMACENERO (JP-D)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**OPERARIO DE MANTENIMIENTO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2715	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.

**TÉCNICO SOCIO SANITARIO**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3405	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	ESTRELLA OTI CAÑEQUE
6777	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6781	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6794	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6799	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6826	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6832	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6960	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	PIEDAD APARICIO FERNÁNDEZ
9156	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9494	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARÍA FLORENTINA PÉREZ BELLOTA
9495	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9745	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9749	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9750	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9770	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9771	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9772	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9773	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9774	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9775	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9776	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9777	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9790	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4440	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4462	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4469	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4467	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4560	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4566	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4567	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6700	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6704	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6705	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6708	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6712	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6907	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9043	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9079	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9084	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9147	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9148	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9448	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9451	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.

**TÉCNICO DE COCINA**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3282	TÉCNICO DE COCINA (JP-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	JOSÉ ANTONIO BIELSA NOGUÉS
3216	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6835	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6836	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6755	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6933	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6935	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9506	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
2T: Trabajo a 2 turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

**TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL**

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3283	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3300	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	EVELIA LÓPEZ MUÑOZ
3314	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3338	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4350	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
7044	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
7049	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
7062	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

2018/1711

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2018-1671** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General; composición del Tribunal Calificador, y la fecha, hora y lugar para la celebración de las pruebas.*

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2018, por la que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de auxiliar administrativo de administración general, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de su constitución, así como la fecha, lugar y hora para la realización de ejercicios.

### LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

#### ADMITIDOS

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
379	ABASCAL DOCAMPO, ANDREA
389	AGÜERO LOZANO, ANA BELEN
258	ALBISU CLARAMUNT, AINHOA
280	ALCALA GARCIA, MARIA ANGUISTIAS
207	ALONSO CAGIGAS, MARIA DEL PILAR
208	ALONSO REY, LARA
245	ALVAREZ FERNANDEZ, DOMINGO
292	ANGULO LLORENTE, MARIA JESUS
335	ARIAS RUIZ, ANGEL
255	ARRATE HERMOSA, SARA
307	ARROYO MACIAS, AINARA
267	AVELLEIRA BASCONES, MARIA EUGENIA
294	BARREDA PRIETO, ROSA
358	BAUTISTA FRAILE, SARA
197	BAYON SANZ, GERMAN
372	BAZAN GARCIA, JUAN ANDRES
327	BEDIA FERNANDEZ LUCIA
227	BEDIA SAN EMETERIO, MONICA
297	BEJARANO ORTIZ, ROCIO
366	BLANCO OVIN, MARTA MARIA

CVE-2018-1671

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
223	BRUÑA MARTINEZ, VICTORIA
214	BUSTAMANTE VASALLO, ELISA
232	CABALLO GUTIERREZ, AINTZANE
247	CABELLO LOPEZ, DAVID
249	CABELLO LOPEZ, EVA MARIA
301	CABIECES GOMEZ, HECTOR DAVID
304	CACHO LOMBERA, ANGELA
233	CAMPO SANTAMARIA, EDUARDO
343	CANO PAIRET, LUIS CARLOS
240	CARDABA ALONSO, MARIA ARANZAZU
383	CATALAN AGUILAR, SALVADOR FRANCISCO
205	CERECEDO BENITO, LUZ
246	CONDE GONZALEZ, PEDRO JESUS
218	CORTABITARTE CRUZ, LAURA
321	CRESPO DELGADO, JAVIER
203	CUBILLAS ARCE, CARMEN
349	CUESTA MARGALLO, MARIA FATIMA
269	DE LA HOZ SANCHEZ, FRANCISCO
356	DEL CAMPO MARTINEZ, MANUEL
219	DEL PICO DEL PALACIO, IZASKUN
312	DIAZ GONZALEZ, ALEJANDRO
330	DIAZ PARDO EDUARDO
309	DIEZ GUTIERREZ, ALEXANDRA
254	DOMINGUEZ PASCUAL, CARLOS
353	DOMINGUEZ SANCHEZ, LORENA
196	EDESA BONACHEA, MARIA DE LOS ANGELES
287	FARIA SOUZA, EDUARDO
248	FERNANDEZ CARRAL, ROCIO
250	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
220	FERNANDEZ GONZALEZ, DARIA
322	FERNANDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
221	FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTINA
256	FERNANDEZ RIVAS, REBECA
329	FERNANDEZ RODRIGUEZ NATALIA
314	FERNANDEZ RUIZ, ESTHER
217	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DE LAS MERCEDES
244	FRANCISCO MARTINEZ, VANESA
275	FUENTECILLA CANALES, MARIA LUISA
363	GAGO VILLA, BEATRIZ
229	GALLO SOTO, ANA
376	GANDARA PALACIO, JOSEFINA
347	GARCIA CHARDI, FRANCISCO
318	GARCIA COSIO, PAULA
336	GARCIA DEL POMAR, OSCAR
365	GARRIDO GARCIA, IRENE
334	GARRO CALVO, SUSANA
360	GOMEZ COBO, MARIA
340	GOMEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
273	GOMEZ MORAL, IDOYA
216	GOMEZ SANCHEZ, LIDIA
285	GONZALEZ CRUZ, LYDIA
313	GONZALEZ DIAZ DE RABAGO, ISABEL
348	GONZALEZ FERNANDEZ, PAULA
226	GONZALEZ IÑIGUEZ DE GORDOA, BEGOÑA
298	GONZALEZ MORENO, NATALIA
311	GONZALEZ RUIZ, MARIA ANGELICA
380	GUEZURAGA DELGADO, JAVIER
325	GUTIERREZ CASTANEDA AROA
236	HAJRI HAJRI, MOKHLES
194	HERNANDEZ ARANCHETA, SILVIA
373	HERNANDEZ GUTIERREZ, GUSTAVO
371	HERRERIAS SAIZ, BEATRIZ

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
262	IBARRECHE MARCOS, JUAN LUIS
239	IGLESIAS FERNANDEZ, CASANDRA
355	INGELMO FERNANDEZ, SONIA
350	ISLA SALCINES, MARIA DEL CARMEN
289	JUNQUERA PELAEZ, NURIA
278	LAGÜERA DIAZ, SARA
238	LANZA BOLADO, PABLO
243	LARRONDO BECERRA, SERGIO
323	LASTERRA REY, MIGUEL ANGEL
204	LOBATO CUCURULL, MARIA JESUS
374	LOPEZ BRASA, ARANZAZU
264	LOPEZ GOMEZ, ANA ISABEL
228	LOPEZ VECI, MARIA ESTELA
377	LUCAS MUÑOZ, ROCIO
277	MANTILLA VARA, MARIA DEL CARMEN
299	MARAÑON CASANOVAS, MARIA AMELIA
271	MARCO GOMEZ, MARIA JOSE
253	MARTIN IZQUIERDO, DANIEL
310	MARTIN TORRE, ALDA
268	MARTINEZ CRESPO, NURIA
211	MARTINEZ IBAÑEZ, VANESA
224	MARTINEZ LAGO, MIRIAM
282	MARTINEZ MARIANINI, ANA BELÉN
370	MARTINEZ MARTIN, BEATRIZ
384	MARTINEZ SANCHEZ, OLIVIA
252	MATEO ARELLANO, ROSA MARIA
266	MAZA PANIAGUA, PATRICIA
251	MEDINA GOMEZ, PATRICIA
279	MEDINA LEIVA, SANDRA
352	MELON GARCIA, ELENA
333	MIER RUIZ, CRISTINA

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
364	MIGUEZ ZARZUELA, MONICA
296	MORA DIAZ DE RABAGO, BIBIANA
368	MORALES SANTIBAÑEZ, ANA
375	MORENO GARCIA, MARIA ANGELES
320	MUÑOZ BUENDIA, GUILLERMO
286	NAVARRETE IDROBO, DIANA LISBETH
202	NAVARRO MENDEZ, JOSE LUIS
272	NUÑEZ ORTIZ, MARIA JOSE
222	OLLAQUINDIA LOPEZ, EVA
369	ONTALBA BARAJAS, ISABEL
316	ORDOÑEZ RUIZ, ANTONIO
242	ORTIZ BEDIA, ROSA MARIA
225	ORTIZ PEREDA, ANA ISABEL
213	ORTIZ RUGAMA, ANDREA
305	ORTIZ UGARTE, NOELIA
210	ORTIZ VILLA MARIA, CONCEPCION
215	PALACIO DARRIBA, ANGEL
281	PALACIO LUENA, MARIA JOSE
359	PALACIO LUENA, PATRICIA
274	PALACIO MONCALIAN, ANGELA
257	PELAYO LOPEZ, MARIA TERESA
337	PELLON BARBERO, CARMEN
293	PEREZ LOPEZ, AINARA ESPERANZA
328	PEREZ PASCUAL MARTA
357	PEREZ RAMOS, SARA
265	PEREZ SANTOS, PATRICIA MARIA
338	PESQUERA RIOS, INES
241	PORTILLA PEREZ, TAMARA
317	PUENTE LLERA, OSCAR
291	QUEVEDO TORRE AMALIA
339	QUINTANA MARTINEZ, JOSE MANUEL

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
295	RIVAS ARTECHE, BEGOÑA
354	RODRIGUEZ CERCAS, RAQUEL
315	RODRIGUEZ PEREZ, VANESA
288	RODRIGUEZ RIVERO, ROSA MARIA
212	RUGAMA ONTALVILLA, BEGOÑA
341	RUIZ DIEZ, MONICA
209	RYDZEWSKA RYDZEWSKA, ANNA
332	SAINZ ZANCADA, IRENE
319	SAIZ GARCIA, NATALIA
342	SALIDO PUENTE, EVA
351	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES
346	SANCHEZ GONZALEZ, MONTSERRAT
382	SANCHEZ GONZALEZ, SABINO
331	SANGRONIZ EXPOSITO VERONICA
302	SANTAMARIA CAVADA, ROSA MARIA
263	SERRANO FERNANDEZ, MARIA
237	SETIEN BERODIA, VANESA
235	SOLAR COBO, MARIA DE LOS ANGELES
270	SOTO EDILLA, PAULA
283	SUEIRO ROMAN, DARIO
290	TORRENTE ELENA, MARIA DEL MAR
308	VARA GUTIERREZ, LORENA
234	VEGA MARTINEZ, JAIME
300	VEGA ORTIZ, MARIA JOSE
378	VICENTE GUTIERREZ, CRISTINA
195	VIDAL GARCIA, Mª GEMA
381	VILAMOR LOPEZ, JORGE
326	VILLAESCUSA RODRIGUEZ INMACULADA
306	ZAMORA MARTIN, MARIA PILAR
2	ZORRILLA COLINA, YOLANDA
324	ZUBILLAGA LLAMOSAS, SHEILA

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

EXCLUIDOS

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE	CAUSA
367	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA LUISA	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- La composición del Tribunal Calificador, que se constituirá el día 15 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial de Rasines, es la siguiente:

— Presidente:

Titular: D. Francisco Javier Díaz Flores. Suplente: Doña Mercedes Estévez Sabucedo.

— Vocales:

1.- Titular: Doña María Concepción Bonilla Valero. Suplente: María Cristina Fernández Bengochea.

2.- Titular: Don José María del Dujo Martín. Suplente: Doña Ana Isabel Liaño Alonso.

3.- Titular: Don José Ignacio García Cano. Suplente: Doña María del Carmen Badiola García.

4.- Titular: Doña Yolanda Fernández Maza. Suplente: Doña María Dolores Portilla Vélez.

— Secretario:

Titular: D. Pedro García Gómez. Suplente: Don José Emeterio Martín Sarobe.

TERCERO.-La fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio, será el día 19 de marzo de 2018, a las 09:15 horas en el Edificio Fundación Orense sito en Ramales de la Victoria, Paseo Barón de Adzaneta, nº 8.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Rasines, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2018/1671

CVE-2018-1671

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-1700** *Aprobación de la Oferta Pública de Empleo para 2018. Expediente 17/724/2018.*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, se hace pública la siguiente Resolución, adoptada por esta Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de febrero de 2018, con el siguiente tenor:

Aprobados definitivamente el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2018, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 11 de 16 de enero de 2018, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y las disposiciones contenidas en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, constando la negociación con los diferentes representantes sindicales DISPONE:

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público para el ejercicio 2018, en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL

Grupo: A2.

Denominación: Educador de calle.

Tipo de contrato: Fijo.

Total plazas: 1.

Segundo.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en citado artículo 70.2 del EBEP, se ordena la inserción de la oferta aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración General del Estado.

Santa Cruz de Bezana, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2018/1700

CVE-2018-1700

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2018-1596** *Bases y convocatoria para la selección de una bolsa de empleo para Educador Social mediante concurso-oposición.*

Por medio del presente se hace público las siguientes bases y convocatoria para la selección de una bolsa de empleo para educador social del Ayuntamiento de Santoña, mediante concurso-oposición aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 15/02/2018 y con Registro de Resolución 106/18:

### 1.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de bolsa de empleo de Educador Social por el procedimiento de concurso-oposición. Esta bolsa de empleo servirá para cubrir las posibles necesidades del personal por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral temporal, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, de acuerdo con el artículo 19, dos de la Ley de Presupuestos Generales para el Estado para el año 2017 que establece lo siguiente: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se registrarán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal.

La bolsa de empleo tendrá una duración de 2 años, desde la fecha en que por Resolución del Ayuntamiento sea aprobada, que será susceptible de prórroga por un año más, lo que precisará acuerdo expreso municipal.

### 2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

1) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

a) Estar en posesión de la titulación universitaria de: Título Universitario en Educación Social, o el equivalente debidamente homologado por la autoridad educativa. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

### 3.- Plazo y forma de Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación sea en otra entidad diferente del Ayuntamiento de Santoña, será requisito indispensable y obligatorio el envío de la documentación presentada al correo electrónico [ubas@santona.es](mailto:ubas@santona.es), una vez que haya sido registrada y siempre antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, con el objetivo de que se tenga constancia de todos los interesados que participarán en el proceso. Si algún candidato no realizara este envío y se procediera a la realización de alguna de las pruebas o fases del citado proceso, sin que el Tribunal tenga conocimiento de su solicitud, el candidato perdería cualquier derecho sobre el mismo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

Junto con esta solicitud se debe presentar el Anexo II con la relación de documentos que se presentan. Los documentos irán numerados y ordenados. Todos los documentos, conjuntamente con la solicitud, deberán ir grapados, cosidos o encuadernados. A la solicitud se acompañarán:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia compulsada de la titulación exigida.

c) Tanto para acreditar el requisito de acceso relativo a la experiencia, como para la valoración de los méritos por experiencia laboral, se presentará la documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias. Será exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

d) Proyecto de trabajo que presentará el aspirante sobre el desarrollo del trabajo de un educador social en el marco de los SSAP del Ayuntamiento de Santoña.

e) Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,40 € (según Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen), que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Banco Santander, oficina de Santoña en número de cuenta: ES06 0049 5411 62 2310002551. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50 % (según la Ordenanza Fiscal citada anteriormente).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional para méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos. No obstante, se podrá hacer uso, a meros efectos informativos, de la Web del Ayuntamiento de Santoña.

#### 4.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la instancia sin más trámite.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

#### 5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

— Presidenta: Dña. Carmen Santamaría Gil. Suplente: D. Juan A. Rangel García.

— Secretaria: Dña. M<sup>a</sup> Eugenia Fernández Ortiz. Suplente: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena (actuará con voz pero sin voto).

Titular: Dña. Desiree Rueda Maza. Suplente: Dña. Araceli Lanza Cruz.

Titular: D. Juan José Fernández Ugidos. Suplente: D. Fernando Bustillo Mediavilla.

Titular: Dña. Ainoa Fernández Jaso. Suplente D. Federico Fernández Díaz.

Titular: Patricia Cano García. Suplente: Roberto Gutiérrez Cazorla.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

#### 6.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "Ñ", según Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

FASE 1: Fase de concurso: Consistirá en valorar los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes, en base al siguiente baremo:

##### 1.1. Formación. (Max 1 punto).

— Por Cursos relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.001 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

de Selección teniendo en cuenta estas bases. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido, ni aquellos con una duración menor a 30 horas.

#### 1.2. Experiencia profesional. (Máximo 3 puntos).

— Por la prestación de servicios en como trabajador de la bolsa a la que se opta en el ámbito de los Servicios Sociales, en una Administración Pública 0,002 puntos por día de trabajo a jornada completa. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse inexcusablemente en la forma que a continuación se indica: contrato de trabajo, acta de toma de posesión o certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración e Informe de vida laboral actualizado.

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

No tendrá carácter eliminatorio, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

FASE 2. Oposición. (Máximo 6 puntos). Las pruebas que la componen tienen el carácter de obligatorias y la calificación vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio de la oposición:

— Primer ejercicio: Consistirá en la defensa de un proyecto de trabajo que presentará el aspirante en el momento de la solicitud, sobre el desarrollo del trabajo de un educador social en el marco de los SSAP del Ayuntamiento de Santoña, hasta un máximo de 3 puntos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio práctico propuesto por el tribunal, directamente relacionado con las funciones de la plaza. El ejercicio será defendido oralmente ante el Tribunal teniendo en consideración la preparación y los conocimientos teóricos de los aspirantes, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### 7. Bolsa de empleo.

Los aspirantes que hayan superado el proceso, pasarán a formar parte la bolsa de empleo por orden de la puntuación total finalmente obtenida, de mayor a menor.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a los indicados por el aspirante en su solicitud. Si éstos cambian de teléfono o correo electrónico deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío del correo electrónico, transcurrieran 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución sin causa justificada documentalmente (la renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de 24 h.) pasarán al

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

último lugar de la lista. Igualmente pasarán al último lugar de la lista aquellas personas que renuncien 2 veces consecutivas a un llamamiento aun siendo justificada su renuncia.

8. Ley reguladora del proceso selectivo.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria, así como una manifestación del total acuerdo con las mismas.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santoña, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**ANEXO I**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO :		
CORREO ELECTRÓNICO:		

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para bolsa de empleo de

---

**DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE**

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados así como toda la documentación aportada.

Que acepto expresamente el contenido de las bases para la creación de esta bolsa de empleo.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a ..... de ..... de 201.....

(firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**ANEXO II**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ adjunto la siguiente documentación a la solicitud para  
participar en el proceso selectivo de

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia compulsada del DN I	
Fotocopia compulsada de la titulación	
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria:	
✓ Curso:	
Vida Laboral original	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
✓ Documento:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

Toda la documentación deberá graparse o encuadernarse junto a este anexo, detrás de la solicitud

2018/1596

CVE-2018-1596

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-1698** *Resolución Rectoral (RR.129/18), por la que se convoca licitación pública para la obra de reforma, adaptación y mejora de módulos de escaleras y planta baja de la fachada sur de la Facultad de Medicina. Expediente 2018/ARBOBR002.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
    - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santander-39005.
    - 4) Teléfono: (942) 201 032/202 202.
    - 5) Telefax: (942) 201 049.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: doce días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 2018/ABROBR002.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Obra de reforma, adaptación y mejora de módulos de escaleras y planta baja de la fachada Sur de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
    - 2) Localidad y código postal: Santander-39005.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses, no podrán comenzar las obras hasta finalizar el periodo de exámenes de junio, debiendo ejecutarse en el periodo estival para no interferir con las actividades docentes.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: -----.
  - i) CPV: 45453000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 15 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 316.877,30 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 316.877,30 euros, Importe total: 383.421,53 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Complementaria: el adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, en caso de que su oferta hubiera tenido la consideración de desproporcionada o anormal.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (no exigible):

Grupo: C Completo; Subgrupo: -----; Categoría: C (RD 1098/2001).

Grupo: C Completo; Subgrupo: -----; Categoría: 2 (actual RD 773/2015).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula sexta, puntos 4 y 5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 11 del Anexo I de dicho pliego.

c) Otros requisitos específicos: -----.

d) Contratos reservados: -----.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno-Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.

3. Localidad y código postal: Santander-39005.

4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir del día siguiente de la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Rectorado.

b) Dirección: Pabellón de Gobierno-Avda. de Los Castros, S/N.

c) Localidad y código postal: Santander-39005.

d) Fecha y hora: 17/04/2018 a las 13:00 h.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----.

12. Otras informaciones: Lo establecido en el apartado 27 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares. Será, en su caso, de obligado cumplimiento, lo dispuesto en el art. 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Santander, 20 de febrero de 2018.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2018/1698

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2018-1672** *Convocatoria de concurso público para la adjudicación de servicios de temporada estival de 2018 en las playas de Cantabria.*

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 27 de enero de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo, se aprobó el pliego de bases para la adjudicación mediante concurso público de los servicios de temporada en las playas de Cantabria. De conformidad con el mismo, y de lo estipulado en el artículo 113 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se hace público que la Demarcación de Costas en Cantabria ha acordado con fecha 2 de febrero de 2018 convocar concurso para la adjudicación de servicios de temporada estival correspondiente al año 2018 en las playas de los términos municipales de Castro Urdiales, Piélagos y Santander, con las características que se detallan en dicha resolución, cuya remisión por correo electrónico podrá solicitarse a la dirección: [buzon-dccantabria@mapama.es](mailto:buzon-dccantabria@mapama.es)

Plazo de presentación de ofertas:

El plazo de presentación será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar:

En la Demarcación de Costas en Cantabria, o en los demás Registros contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este último caso, deberá anunciarse a la Demarcación de Costas en Cantabria la presentación de oferta, a través de fax (942 372 926), telegrama o correo electrónico ([buzon-dccantabria@mapama.es](mailto:buzon-dccantabria@mapama.es)), señalando la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Se presentará solicitud de admisión al concurso acompañada de sobre cerrado que contendrá los documentos establecidos en la convocatoria, indicando en su parte exterior:

Demarcación de Costas. Servicios de temporada 2018. Playa de....., TM:.....

Se realizará un acto público de apertura de sobres en las oficinas de la Demarcación el primer día hábil, una vez transcurridos tres días hábiles, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las trece horas.

Santander, 14 de febrero de 2018.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2018/1672

CVE-2018-1672

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-1676** *Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 13 de febrero de 2018, y apertura de nuevo plazo de presentación de propuestas para la licitación pública, procedimiento abierto, del contrato de prestación de actividades de autonomía funcional y personal. Expediente CON/3/2018.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información.
    1. Dependencia: Contratación.
    2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, nº 13.
    3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
    4. Teléfono: 942 251 400.
    5. Telefax: 942 250 968.
    6. Correo electrónico: [contratación@aytocamargo.es](mailto:contratación@aytocamargo.es).
    7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: CON/3/2018.
  
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Contrato de servicios.
  - b) Descripción: Contrato de prestación de actividades de autonomía funcional y personal.
  - c) Lugar de ejecución/entrega.
    1. Domicilio: Dependencias municipales C.C. La Vidriera.
    2. Localidad y código postal: 39600 Maliaño, Camargo.
  - d) Plazo de ejecución: 2 años, sin perjuicio de los plazos de ejecución parcial de las actividades a contratar.
  - e) Admisión de prórroga: Sí, dos años.
  - f) CPV (referencia de nomenclatura): 851421000-7, servicios fisioterapéuticos.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Precio hora servicio y evaluación, mejoras y programa de trabajos.
  
4. Valor estimado del contrato: 80.800,00 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto anual: 20.200,00. Importe total 24.242,00 euros.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%) 5%, sobre el presupuesto de licitación anual, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusula 12.5 del pliego de cláusulas administrativas

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.

2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas, Camargo.

4. Dirección electrónica: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre nº 2, Proposición Técnica, y sobre nº 3, Proposición Económica.

b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2 y nº 3, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

11. Otras Informaciones: El presente anuncio anula y sustituye el publicado en el BOC nº 31, de 13 de febrero de 2018, efectuándose en consecuencia nueva apertura del periodo de presentación de proposiciones, conforme al plazo previsto en su apartado 8.a), a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Los licitadores podrán igualmente retirar o ratificar, dentro del plazo citado anteriormente, aquellas proposiciones que hayan sido presentadas con anterioridad a la publicación de este anuncio en el BOC.

Camargo, 19 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/1676

CVE-2018-1676

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-1691** *Convocatoria 2018 para la adjudicación de una autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de Castro Urdiales y siete en Oriñón. Expediente CMR/3/2018.*

Por la presente le pongo en su conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 431/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, se ha dictado el acuerdo del siguiente tenor literal:

- Vistos los puestos vacantes tras las renovaciones de las licencias de venta ambulante de los mercadillos para el año 2018.
- Vista la legislación vigente.

### RESUELVO

#### PRIMERO:

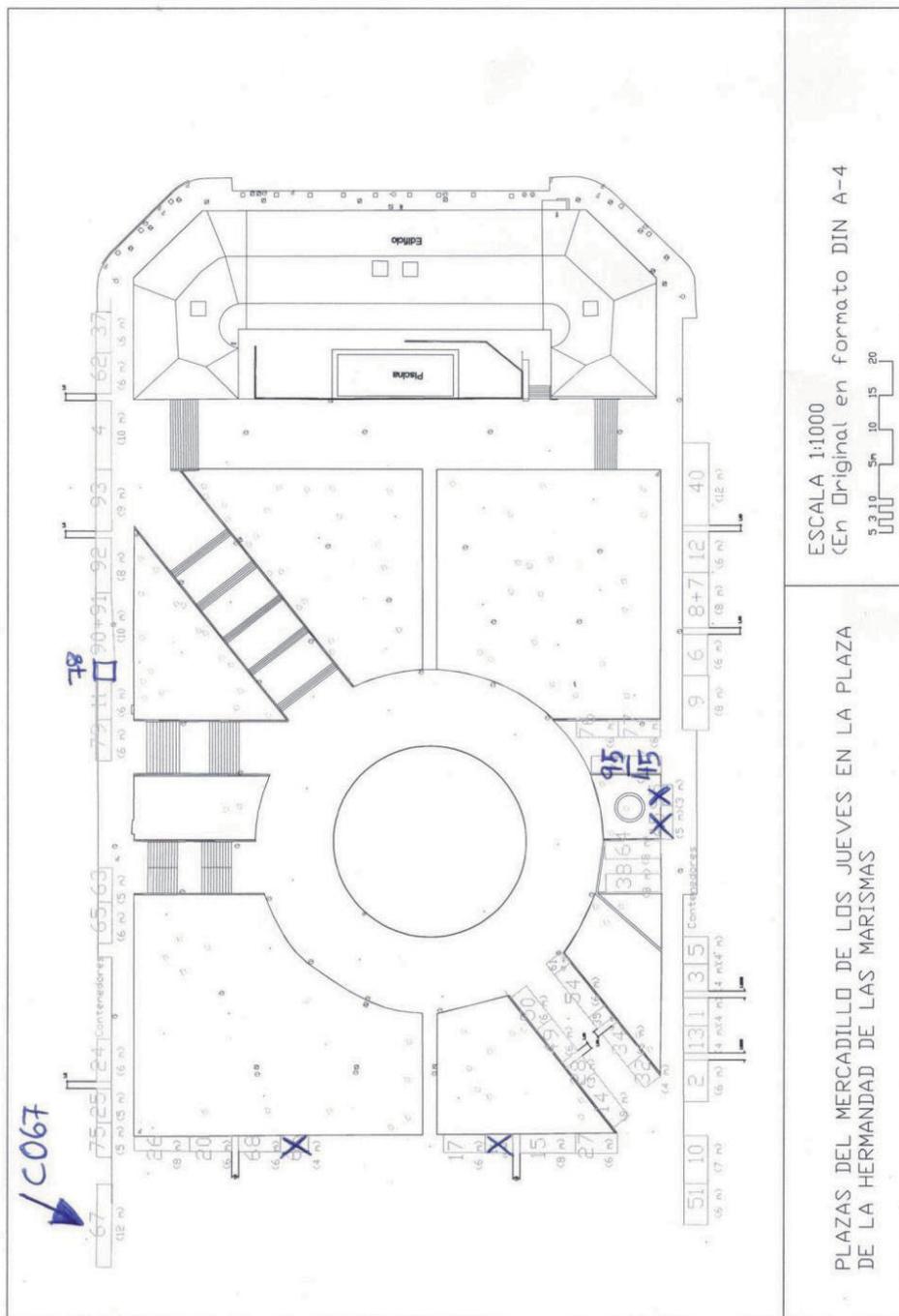
- Iniciar los procedimientos para otorgar las nuevas concesiones de 1 puesto en el mercadillo de Castro Urdiales y 7 en Oriñón.
- Las nuevas concesiones tendrán la siguiente ubicación y ocupación:

	PUESTO	METROS
CASTRO URDIALES	C067	12

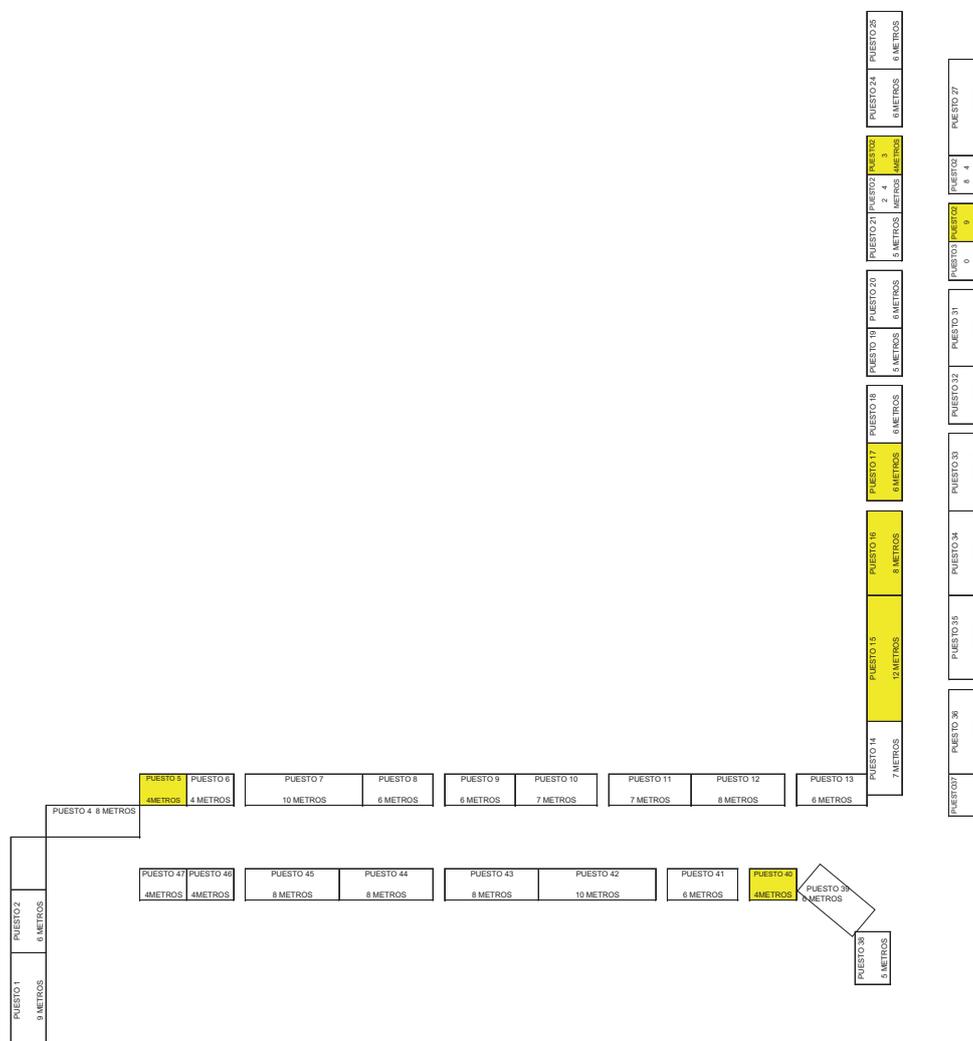
	PUESTO	METROS
ORIÓN	O05	4
	O15	12
	O16	8
	O17	6
	O23	4
	O29	4
	O40	4

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41



CVE-2018-1691

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41



- Los planos no están a escala, por tanto, la situación y ocupación definitiva estarán sujetas a variación según establezca la autoridad municipal competente.
- Las solicitudes de concesión deberán ser cursadas de la siguiente manera:
  - Se establece un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el BOC, para la presentación de las solicitudes.
  - Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento por el interesado, dirigidos al Negociado de Comercio.
  - Las solicitudes y la documentación obligatoria, deberán ser presentadas según el modelo anexo.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará las solicitudes y documentación presentada, publicándose un listado de aceptados y denegados.
- La adjudicación de las concesiones, se realizará por sorteo público entre las solicitudes aceptadas.
- Se realizarán dos sorteos, uno por cada mercadillo, estableciéndose el orden de prioridad de elección de los puestos de todos los solicitantes.

CVE-2018-1691



MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 123 Ley 39/15). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 15 de febrero de 2018.

La secretaria,  
Alicia Maza Gómez.

2018/1691

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2018-1673** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el suministro de un vehículo nuevo todoterreno Pick-up, con destino al Servicio Municipal de Aguas. Expediente 02/18.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de 13 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del suministro de un vehículo nuevo todo-terreno "Pick-up", de doble cabina, con destino al Servicio Municipal de Aguas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Limpias.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1.- Dependencia: Ayuntamiento de Limpias.
    - 2.- Domicilio: Plaza La Venera, nº 1.
    - 3.- Localidad y Código Postal: Limpias, 39820.
    - 4.- Teléfono: 942 622 116.
    - 5.- Fax: 942 137 055.
    - 6.- Correo electrónico: registro@limpias.es
    - 7.- Dirección de internet: www.ayuntamientodelimpias.es
    - 8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin de plazo de presentación de proposiciones. En horario de 09:00 a 14:00.
  - d) Número de expediente: Abierto 02/18 Contratación.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de un vehículo nuevo todo-terreno "Pick-up", de doble cabina, con destino al Servicio Municipal de aguas, en los términos concretos recogidos en el oportuno pliego de prescripciones técnicas (en el que se determinan las características concretas mínimas del concreto suministro).
  - b) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Limpias, Plaza La Venera, nº 1, Limpias (Cantabria).
  - c) Plazo de entrega: 60 días naturales. (a contar a partir del siguiente al de la formalización del contrato).
  - d) Admisión de prórroga: No.
  - e) CPV: 34113200-4.
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación (máximo 100 puntos):
    - A.- Oferta económica, hasta un máximo de 70 puntos.

CVE-2018-1673

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

B.- Aumento del plazo total de garantía mecánica, hasta un máximo de 15 puntos.

C.- Aumento del plazo total de garantía respecto a corrosión del chasis, pintura y carrocería, hasta un máximo de 5 puntos.

D.- Concesión de servicios gratuitos de mantenimiento oficial, hasta un máximo de 4 puntos.

E.- Distancia por carretera al taller oficial más cercano, hasta un máximo de 6 puntos.

(De conformidad con las determinaciones y requisitos determinados en la cláusula novena del pliego de condiciones administrativas y particulares).

4. Valor estimado del contrato: 24.500,00 (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 24.500,00 euros; Importe total: 29.645,00 euros (BI: 24.500,00 euros y 5.145,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido).

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Limpias, o bien por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Limpias (más datos en apartado "entidad adjudicadora").

10. Apertura de ofertas:

a) Dirección: La del Ayuntamiento de Limpias.

b) Fecha y hora: Tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones: A las 09:30 horas, apertura y calificación de la documentación administrativa, (sobres "A"); a las 10:00 horas, en acto público, apertura y examen de los criterios evaluables o cuantificables de forma automática (únicos a considerar), (sobres "B").

11. Gastos de anuncios.- Por cuenta del licitador.

12. Mesa de contratación:

Doña María del Mar Iglesias Arce, que actuará como Presidenta de la Mesa (alcaldesa).

Don Pablo Higuera y Amor, Vocal (secretario-Interventor de la Corporación).

Don Jesús-Ramón Abascal Pérez, Vocal (concejal).

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Don Fernando Lobato Amenedo, Vocal (concejal).  
Don Germán Alquegui Cano, Vocal (concejal).  
Doña Lara Cao Mollinedo, Vocal (concejal).  
Don Raúl Rodríguez Alfonso, que actuará como Secretario de la Mesa (funcionario municipal-letrado adjunto a Secretaría).

13. Las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: Secretaría Ayuntamiento de Limpias y web municipal ([www.ayuntamientodelimpias.es](http://www.ayuntamientodelimpias.es))

Limpias, 14 de febrero de 2018.

La alcaldesa,  
María del Mar Iglesias Arce.

2018/1673

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-1683** *Anuncio de formalización del contrato administrativo de prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines públicos.*

Por la presente se anuncia la formalización del contrato administrativo de prestación del servicio denominado "mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines públicos en el Ayuntamiento de Piélagos" de fecha 8 de febrero de 2018, con Centro de Jardinería La Encina, SL, por importe, para los cuatro años de duración del contrato, de 1.457.694,26 € (IVA incluido).

Renedo de Piélagos, 16 de febrero de 2018.

La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

2018/1683

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2018-1697** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para explotación de servicios de temporada en las playas y espacios públicos años 2018-2021. Expediente 8/2018.*

1.- Objeto: La licitación tiene por objeto la autorización para la instalación y explotación de servicios de temporada en las playas y espacios públicos del Término Municipal de Ribamontán al Mar, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece.

Los puestos objeto de licitación son los siguientes:

### UBICACIÓN.

Puestos de helados y refrescos:

1. Aparcamiento Playa de Loredo.
2. Aparcamiento Municipal Playa Los Tranquilos Loredo.

Puesto fijo desmontable de temporada:

3. Playa de Galizano.

Venta ambulante de bebidas y refrescos:

4. Playas de Langre.

Venta ambulante de helados mediante furgoneta:

5. Término municipal fuera de los cascos urbanos.

2.- Plazo de la autorización: desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 15 de octubre de 2021.

3.- Procedimiento de adjudicación: abierto, siendo el único criterio de adjudicación el canon más alto.

4.- Canon mínimo: El canon de la autorización por cada una de las modalidades de ocupación del dominio público, se fija al alza, en los siguientes importes:

UBICACIÓN	LICITACIÓN
1. Aparcamiento Playa de Loredo	5.000 €
2. Aparcamiento Playa de Los Tranquilos	3.000 €
3. Puesto fijo desmontable Playa de Galizano	5.000 €
4. Venta ambulante Playas de Langre	2.000 €
5. Venta ambulante de helados mediante furgoneta	1.000 €

Con independencia del Canon a abonar al Ayuntamiento, será a cargo del adjudicatario de los puestos del aparcamiento de la playa de Loredo y Chiringuito de la Playa de Galizano, el abono de la Tasa por Ocupación del Dominio Público en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada concretados en:

CVE-2018-1697

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

— Para los puestos: 120,20 €/m<sup>2</sup> de superficie de ocupación de cada puesto y 60,10 €/m<sup>2</sup> de superficie de ocupación de mesas y sillas.

Los adjudicatarios abonarán las Tasas fijadas por la Demarcación de Costas para la realización de la comprobación del replanteo (91,64 €) y la práctica del reconocimiento (91,64 €).

5.- Garantías:

Fianza provisional.- La garantía provisional será de 1.000 €.

La garantía provisional sólo se podrá constituir en metálico y deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Fianza definitiva.- Igual que la provisional.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

b) Domicilio: Avenida del Ayuntamiento nº 25

c) Localidad y código postal: Carriazo 39150

d) Teléfono: 942 505 254.

e) Fax: 942 505 267.

f) Perfil del contratante: <http://ribamontanalmar.sedelectronica.es>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La especificada en la base 14ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h y los sábados de 9 a 13 h.

2. Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, nº 25.

3. Localidad y código postal: Carriazo 39150.

8.- Apertura de la oferta económica.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

b) Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, nº 25.

c) Localidad y código postal: Carriazo 39150.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

9.- Gastos de anuncios: A cargo de los adjudicatarios.

Ribamontán al Mar, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2018/1697

CVE-2018-1697

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## JUNTA VECINAL DE SÁMANO

**CVE-2018-1657** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la enajenación de aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública. Expediente SIJ/25/2018.*

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: SIJ/25/2018.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Enajenación de aprovechamientos forestales en Montes Catalogados de Utilidad Pública Nº 44, Cabaña Peraza y nº 46, La Pedrera, propiedad de la Junta Vecinal de Sámano, correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos Forestales de 2018 aprobado por Resolución de fecha 25 de enero de 2018 (BOC núm. 24, 2 de febrero de 2018) del Director General del Medio Natural.
- c) División por lotes y número de lotes: Monte Nº 44, Cabaña Peraza: 30 lotes de eucalipto globulus y 1 lote de pino insignis. Monte Nº 46, La Pedrera: 4 lotes de eucalipto globulus.
- d) Plazo de ejecución: el previsto en los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio de Montes de la Dirección General del Medio Natural para cada uno de los lotes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: mayor precio.

4. Base o tipo de licitación: La incorporada como anexo del presente anuncio, más el IVA que resulta de aplicación.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Sámano.
- b) Domicilio: Sámano 98A.
- c) Localidad y Código Postal: Sámano, Castro Urdiales (Cantabria) 39709
- d) Teléfono: 942.87.41.96.
- e) e-mail: [juntavecinalsamano@gmail.com](mailto:juntavecinalsamano@gmail.com) [juntavecinalsamano@gmail.com](mailto:juntavecinalsamano@gmail.com)
- f) Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es> <http://contrataciondelestado.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2018-1657

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

7. Fecha de admisión de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o el inmediato hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil.

b) Documentación a presentar: La estipulada en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Sámano, en horario de oficio.

8. Acto de apertura de ofertas: Se anunciará en el Perfil del Contratante y comunicará a los licitadores.

9. Otra información: Resolución del Director General del Medio Natural de fecha 25 de enero de 2018 (BOC núm. 24, 2 de febrero de 2018) por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2018 y el pliego particular de condiciones técnico-administrativas elaborado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria para cada uno de los lotes que se licitan.

Sámano, 19 de febrero del 2018.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

ANEXO

EXPEDIENTE		CABAÑA PERAZA				PRECIO
		SITIO	ÁRBOLES	M3	ESTEREO	
AF-UOM/2018/44/1	E.G.	DEHESA	1.711,00	475,00	612,28	15.900,00
AF-UOM/2018/44/2	E.G.	LOREDO 1	1.194,00	276,00	355,76	9.000,00
AF-UOM/2018/44/3	E.G.	LOREDO 2	1.328,00	326,00	420,21	10.635,00
AF-UOM/2018/44/4	E.G.	VILLAVEDANA	723,00	136,00	175,30	4.425,00
AF-UOM/2018/44/5	E.G.	MANTABLA	2.286,00	550,00	708,95	18.140,00
AF-UOM/2018/44/6	E.G.	MONILLO	626,00	199,00	256,51	6.560,00
AF-UOM/2018/44/8	E.G.	LAS PARADAS	1.965,00	524,00	675,44	13.500,00
AF-UOM/2018/44/9	E.G.	MAZO HELGUERA	296,00	91,00	117,30	2.810,00
AF-UOM/2018/44/11	E.G.	ALTO LA MAZA	270,00	74,00	95,39	1.800,00
AF-UOM/2018/44/12	E.G.	PARRADILLO	710,00	156,00	201,08	4.000,00
AF-UOM/2018/44/14	E.G.	LA BALISA	484,00	114,00	146,95	3.234,00
AF-UOM/2018/44/15	E.G.	EL PINAL	118,00	66,00	85,07	2.205,00
AF-UOM/2018/44/16	E.G.	LA AZADERA	1.371,00	430,00	554,27	14.168,00
AF-UOM/2018/44/17	E.G.	EL ESPINO	1.570,00	405,00	522,05	11.000,00
AF-UOM/2018/44/20	E.G.	HOYO LA CUEVA	1.706,00	508,00	654,81	16.100,00
AF-UOM/2018/44/21	E.G.	ALTO LA CUESTA	1.100,00	396,00	510,44	12.761,00
AF-UOM/2018/44/22	E.G.	PASAJE	568,00	136,00	175,30	3.890,00
AF-UOM/2018/44/23	E.G.	LA MAZA	745,00	182,00	234,60	5.162,00
AF-UOM/2018/44/24	E.G.	GAMONAL	3.681,00	884,00	1.139,48	27.350,00
AF-UOM/2018/44/25	E.G.	LOS HOYOS	1.254,00	269,00	346,74	8.325,00
AF-UOM/2018/44/26	E.G.	HOYO PORTILLO	577,00	217,00	279,71	6.715,00
AF-UOM/2018/44/27	E.G.	TABERNILLA	713,00	540,00	696,06	17.402,00
AF-UOM/2018/44/29	E.G.	TABERNILLA	3.125,00	655,00	844,30	19.200,00
AF-UOM/2018/44/31	E.G.	SANGAZO	117,00	32,00	41,25	742,00
AF-UOM/2018/44/32	E.G.	EL ALISAL	78,00	87,00	112,14	2.018,00
AF-UOM/2018/44/35	E.G.	LA MAZA	52,00	39,00	50,27	995,00
AF-UOM/2018/44/36	E.G.	LA MAZA	28,00	31,00	39,96	790,00
AF-UOM/2018/44/37	E.G.	EL MAZO	68,00	50,00	64,45	1.276,00
AF-UOM/2018/44/38	E.G.	VITAMINAS	39.224,00	6.635,00	8.552,52	188.144,00
AF-UOM/2018/44/42	E.G.	PERUJALES	1.456,00	315,00	406,04	8.535,00
AF-UOM/2018/44/43	P.I.		836,00	1.008,00	1.299,31	30.000,00

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

		LA PEDRERA				
EXPEDIENTE		SITIO	C.CIERTA	M3	ESTEREOS	PRECIO
AF-UOM/2018/46/14	E.G.	RIO VAO	301	97	125,033	2.755,00
AF-UOM/2018/46/19	E.G.	AGUANAZ	280	41	52,849	1.060,00
AF-UOM/2018/46/33	E.G.	RIO VAO	210	82	105,698	2.325,00
AF-UOM/2018/46/36	E.G.	POZO BORTO	44689	8232	10611,048	233.442,00

2018/1657

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE LAMADRID

**CVE-2018-1656** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Lamadrid para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lamadrid, 11 de febrero de 2018.

La presidenta,

Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2018/1656

CVE-2018-1656

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2018-1703** *Aprobación y exposición pública del padrón-listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2018 se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2017.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2, c) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que trascurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.
- Ejercicio: Segundo semestre 2017.
- Plazo del ingreso: Dos meses desde el 28 de febrero al 2 de mayo de 2018, ambos incluidos.
- Lugares, días y horas del ingreso: Oficinas municipales, miércoles, de 9:30 h a 10:30 h dentro del plazo señalado.

Trascurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 20 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Agustín Saiz Pérez.

2018/1703

CVE-2018-1703

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-1661** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al ejercicio económico 2018 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de marzo al 30 de abril de 2018 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2018, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/1661

CVE-2018-1661

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-1662** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Publicidad en Carteles y Columnas, Taxis y Vados Permanentes de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico 2018 de las Tasas por Publicidad en Carteles y Columnas, Taxis y Vados Permanentes estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de marzo al 30 de abril de 2018 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2018, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/1662

CVE-2018-1662

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-1723** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de enero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del Servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 9 de febrero 2018.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales.  
Susana Losada López.

2018/1723

CVE-2018-1723

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2018-1668** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 19 de febrero de 2018, el padrón de la Tasa Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del 4º Trimestre de 2017, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 5 de junio de 2018.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 6 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2018/1668

CVE-2018-1668

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-1702** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 19 de febrero de 2018, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 386847.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Orden las AD SG reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, integradas por explotaciones que cumplen los requisitos del apartado 2 del presente artículo. Las subvenciones se canalizarán a través de las propias AD SG que serán las que ejecuten la actividad subvencionable.

Las explotaciones ganaderas integradas en la AD SG oficialmente reconocida en Cantabria, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

c) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo se efectuará por cada titular de explotación integrado en la AD SG solicitante mediante declaración responsable según modelo del anexo VI. Dicho modelo incluirá la posibilidad de autorizar a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de exención de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Gobierno de Cantabria. En el supuesto de que no se otorgue dicha autorización, el titular de la explotación deberá presentar los oportunos certificados que acrediten el cumplimiento de dicho requisito.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Asimismo, la ADSG solicitante deberá cumplir los requisitos previstos en las letras a), d) y e), del precitado apartado 2 y tener la condición de PYME, de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014 y la acreditación del cumplimiento de los mismos se efectuará por la ADSG solicitante mediante declaración responsable según modelo del anexo IV. Dicho modelo incluirá la posibilidad de autorizar a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de exención de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Gobierno de Cantabria. En el supuesto de que no se otorgue dicha autorización, el representante de la ADSG deberá presentar los oportunos certificados que acrediten el cumplimiento de dicho requisito.

#### Segundo. Objeto.

El objeto de la Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La finalidad de estas ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios comunes, aprobados por la Dirección General de Ganadería que contendrán, al menos, las actuaciones previstas en el anexo I de la Orden de convocatoria.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria están contenidas en el Real Decreto 81/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 2015).

#### Cuarto. Cuantía.

1.- Para cada solicitud se presentará un presupuesto subvencionable que incluirá aquellos gastos que financien las actuaciones objeto de subvención establecidas en el artículo 4 del RD 81/2015 de 13 de febrero.

2.- La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del nº de muestras que se entreguen en el Servicio de Laboratorio y Control (en adelante SELyC) de la Dirección General de Ganadería, en el marco de la ejecución del programa sanitario común presentado por la ADSG, siempre que dicha toma de muestras se ejecute directamente por el/ los servicios veterinarios de la ADSG, de acuerdo con el siguiente importe: 3,25 euros por cada muestra de sangre o suero entregado para su procesamiento en el SELyC.

Sin que en ningún caso pueda superar el cien por cien del presupuesto presentado.

3.- La financiación del gasto que supone la convocatoria, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 contenida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, por un importe total máximo de 70.000 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sito en la C/ Albert Einstein, nº 2 de Santander, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la Orden de convocatoria.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 19 de febrero de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/1702

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-1689** *Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

La consecución de los objetivos señalados, aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar el desarrollo de programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En ningún caso se concederán subvenciones para el desarrollo de programas que impliquen actividades claramente contrarias al conocimiento disponible sobre la materia.

2. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

CVE-2018-1689

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

3. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

De acuerdo con las correspondientes convocatorias podrán resultar beneficiarios de las subvenciones las Entidades Locales, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

- a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.
- b) Tener justificadas las ayudas económicas del Gobierno de Cantabria, recibidas con anterioridad.
- c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de las Asociaciones además no podrán hallarse incurso en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, conforme al modelo que figure como anexo en la Orden de convocatoria, firmada por el representante de las Entidades Locales, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos. En el caso de las Entidades Locales bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, conforme a los modelos que figuren como anexos en la Orden de convocatoria:

- a) Memoria explicativa del programa objeto de la solicitud y presupuesto del mismo.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario.
- c) Acuerdo del órgano competente por el que se decide solicitar la subvención en el que se indique programa y cuantía. En el caso de las Entidades Locales, certificación expedida por el Secretario de la Entidad y en el caso de las Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro, copia compulsada del acuerdo.

3. En el caso de las Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro, además de la documentación señalada en el apartado 2, deberán aportar:

- a) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad. En el caso de las organizaciones sindicales se presentará declaración del representante legal de la entidad indicando que el desarrollo del programa se realiza en base al interés general y sin ánimo de lucro.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

b) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

c) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

En el supuesto de que la documentación requerida de los apartados a), b) y c) del presente apartado obrase en poder de alguna Administración y la misma no hubiese sido modificada, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesario aportarla, debiendo el interesado hacer constar esta circunstancia en un documento, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial nº 13 de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención con la documentación y anexos acompañantes; si se observase que la solicitud o documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios hasta un máximo de 80 puntos:

a) La capacidad y experiencia técnica de la entidad en programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública se valorará hasta un máximo de 30 puntos, y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

1º Proyectos de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad (máximo 10 puntos).

2º Cumplimiento de objetivos en las subvenciones equivalentes otorgadas por la Consejería de Sanidad (máximo 10 puntos).

3º Adecuación de recursos materiales y humanos que se adscriben al programa: locales, materiales utilizados, personal asalariado preexistente, de nueva incorporación, voluntariado (máximo de 6 puntos).

4º Coordinación y colaboración con otros departamentos e instituciones locales relacionados con el desarrollo del programa (máximo 4 puntos).

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

b) El contenido y la calidad técnica del programa, se valorará hasta un máximo de 40 puntos, y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

1º Descripción de la situación de partida (máximo 5 puntos).

2º Procedimiento de intervención detallado: actividades y metodología (máximo 14 puntos).

3º Temporalidad: establecer un calendario de actuaciones (máximo 8 puntos).

4º Especificación de los destinatarios y perfil: número de beneficiarios y necesidades específicas de intervención (máximo 6 puntos).

5º Concreción de instrumentos de seguimiento y evaluación: descripción de las herramientas de evaluación interna del programa (máximo 7 puntos).

c) Programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad solicitante, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

d) El ámbito del programa. Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender, se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

e) La incorporación de la perspectiva de género. Se valorará que las memorias incluyan datos cuantitativos que permitan la disgregación por sexo con un 1 punto.

3. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 55 puntos quedarán desestimados.

#### Artículo 7. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Salud Pública, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Para la baremación de las solicitudes, se constituirá un Comité de Valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública o persona en quien delegue, e integrado además por tres vocales que deberán ser personal técnico adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito funcionalmente a la Dirección General de Salud Pública.

4. Dicho Comité se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) Formular propuesta de concesión dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista de la valoración y del informe que emita el Comité de Valoración, formulará propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

6. Asimismo, dentro del plazo de 10 días indicado en el apartado anterior, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada inicialmente, las entidades interesadas podrán reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta, respetando, en todo caso, el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo que figure como anexo en la Orden de convocatoria.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

7. La no presentación de alegaciones ni de reformulación supone la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

8. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulara por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Consejería de Sanidad, o en su caso, al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, del 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se entenderá notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

5. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de resolución presunta, se podrá interponer recurso en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios de silencio administrativo.

6. Contra la resolución del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzca el acto presunto.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorada nuevamente.

8. En caso de que sea la Administración, la que proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de las modificaciones.

#### Artículo 9. Cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, estarán determinadas por la disponibilidad presupuestaria y se abonarán con

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente Orden de convocatoria y con la distribución que en la misma se indique.

2. La Orden de convocatoria podrá establecer programas prioritarios a financiar.

3. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de los proyectos, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 6.2 y conforme a las prioridades establecidas en la Orden de convocatoria.

4. El abono de la subvención se realizará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la forma y cuantía máxima permitida por la normativa vigente en el momento del pago.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. A los efectos de lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrán subcontratar las actividades a las que se refiere la presente Orden, hasta el 100% del importe presupuestado.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Cumplir la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazo expresado. Cualquier modificación justificada se deberá comunicar a la Consejería de Sanidad, con al menos 15 días de antelación a la iniciación del programa.

2. Justificar ante el órgano concedente, en la forma prevista en el artículo siguiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Comunicar a la Consejería de Sanidad, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del programa.

5. Comunicar a la Consejería de Sanidad, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refiere el artículo 18.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

10. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

en colaboración con la Consejería de Sanidad incorporando de forma visible el logotipo del Gobierno de Cantabria según el modelo que figure como anexo a la Orden de convocatoria.

11. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

#### Artículo 11. Justificación.

1. La justificación comprenderá, no sólo el importe de la cuantía subvencionada por la Consejería de Sanidad, sino la totalidad de los gastos efectuados dentro del presupuesto presentado, ya sean con fondos propios o con ingresos procedentes de otras subvenciones.

2. La fecha límite de justificación del pago será el 30 de abril del año siguiente al de la Orden de la convocatoria. Este plazo podrá ser prorrogado por el órgano competente para conceder las subvenciones.

3. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos. Los gastos de adquisición de material inventariable, los de reparaciones e instalaciones de redes no serán gastos subvencionables.

4. La justificación, según el modelo que figure en la Orden de convocatoria, la presentara el representante legal de la entidad ante la Dirección General de Salud Pública junto con los siguientes documentos, conforme a los modelos que figuren en la Orden de convocatoria:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada por el representante de la entidad, o en el caso de las Entidades Locales por el interventor o secretario-interventor municipal con el visto bueno del alcalde.

2º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5º Las Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro, además deben presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

6º Las Entidades Locales, además deben presentar certificación expedida por el órgano de control interno en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

5. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener número de factura o de recibo.

b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).

c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.

d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio uni-

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

tario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que así lo reconoce.

- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Firma o sello del emisor.

6. En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar los originales de estas nóminas, justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores) y del ingreso de la retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

7. En el caso de imputar gastos de seguros sociales de los trabajadores de la entidad, se deberá aportar los originales de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

8. En el caso de los gastos de personal justificados con recibos o facturas se deberán presentar los originales, debidamente firmado por el perceptor, y en el que deberán constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

9. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán en su justificación a la normativa vigente, en el momento de la convocatoria, en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Todos los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante y se acompañará de los originales correspondientes de billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

10. Los gastos de personal docente necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación a la normativa vigente, en el momento de la convocatoria, en materia de indemnizaciones por colaboración en actividades de formación establecidas por el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional.

11. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

12. Los gastos de funcionamiento (agua, luz, teléfono...) imputados a la realización de la actividad subvencionada, no podrá exceder del 25% de la subvención concedida.

#### Artículo 12. Revocación y reintegro de subvenciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

#### Artículo 13. Devolución a iniciativa del beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Entidades Locales, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades privadas sin ánimo de lucro quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Disposición final primera.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

[2018/1689](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2018-1677** *Información pública del proyecto de pavimentación del camino al Molino de Jado, segunda fase, en el barrio El Rivero.*

El Ayuntamiento de Argoños tramita expediente para la realización de las obras contenidas en el proyecto "pavimentación del camino al Molino de Jado, 2ª fase", en el barrio El Rivero, de Argoños, desarrollándose las mismas en zona Rústica de Especial Protección, afectando también en parte a la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004 de Cantabria del Plan de Ordenación del Litoral y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el expediente se expone a información pública en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Argoños, por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo y presentar las observaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Argoños, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

[2018/1677](#)

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2018-1692** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de vivienda en finca del polígono 21, parcela 13 de Castillo. Expediente 78/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Bernardo Pérez Peña, de concesión de autorización para legalización de vivienda en la finca ubicada en Castillo, en Polígono 21, Parcela 13 calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 9 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2018/1692

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-1704** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela M-5 de la Unidad de Actuación de Cros. Expediente LIC/1074/2017.*

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela M-5 de la Unidad de Actuación de Cros, promovido por 2WINS CAPITAL, SL.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2018, y número 510, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela M-5 de la Unidad de Actuación de Cros, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que por los interesados pueda consultarse en el Servicio Municipal de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Camargo, 16 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/1704

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2018-1587** *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de nave en Praves, barrio Llano San Sebastián, 1, Nave B.*

Carrocería Villfer, SL, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obra para ampliación de nave, en Praves, barrio Llano de San Sebastián, nº 1 y con referencias catastrales número 000100900VP50E y 39031A0030032200001RK.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de 15 días, contando a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, para que sea examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 12 de febrero de 2018.

El alcalde,  
José María Ruiz Gómez.

2018/1587

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2018-1286** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de caseto hortícola en la localidad de Cudón. Expediente 4/18.*

Por doña Ana Isabel García Menocal se solicita autorización para legalización de caseto hortícola en la parcela catastral número 39044A007000230000BT de la localidad de Cudón de este TM.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 2 de febrero de 2018.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2018/1286

CVE-2018-1286

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2018-1696** *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la puesta en marcha de una bodega submarina en Puerto Calderón, en el término municipal de Alfoz de Lloredo. Expediente S-29/30; CNC02/17/39/0016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por D. José Luis Albarelos Arnilla.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 15 de febrero de 2018.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2018/1696

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-1636** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Aquarbe, S.A., para el periodo 2017-2019.*

Código 39100621012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Aquarbe, S. A., para el periodo 2017-2019, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2018.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AQUARBE, S.A. Y SU PERSONAL EN LOS  
CENTROS SEÑALADOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN 2017 – 2022

PREÁMBULO

En Muriedas, a 14 de diciembre de 2017, reunidos de una parte la Dirección de la Empresa Aquarbe, S.A. y de otra los Representantes Legales de los Trabajadores de la misma, pertenecientes a la Central Sindical de UGT, como Organización Sindical que representa el 100% de los representantes electos surgidos de las elecciones sindicales en Cantabria, y por tanto con legitimidad suficiente para la negociación, deciden suscribir el presente Convenio al amparo de lo señalado en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º ÁMBITO FUNCIONAL.

Las presentes normas regirán en la Empresa AQUARBE, S. A. (Auarbe) según lo establecido en el ámbito personal y territorial, y en lo no expresamente previsto en las mismas regirá el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (Código de Convenio n.º 9914365), así como el Estatuto de los Trabajadores, y demás normas reguladoras del Derecho del Trabajo.

ARTÍCULO 2º ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.

Por este Convenio Colectivo, se regirá todo el personal al Servicio de la Empresa en los ayuntamientos de Astillero, Camargo, Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Santoña y Val de San Vicente.

ARTÍCULO 3º ÁMBITO TEMPORAL, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes, el convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2017 abarcando su período de duración hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo que su duración será de SEIS AÑOS. Este convenio se entenderá denunciado a la finalización de su vigencia sin necesidad de manifestación expresa en ese sentido, comprometiéndose las partes legitimadas a iniciar la negociación del convenio colectivo que sustituya al presente.

Producida la denuncia de este convenio permanecerá ultractivo hasta que sea sustituido por uno nuevo.

CAPÍTULO II

JORNADA, HORARIO, TRABAJOS DE TURNO, VIGILANCIAS, DÍAS FESTIVOS Y  
VACACIONES

ARTÍCULO 4º JORNADA.

La jornada laboral que regirá para los distintos grupos de trabajo será de 1734 horas de trabajo efectivo para cada año de vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 5º HORARIO.

El horario que regirá, para los distintos grupos de personal, será el siguiente:

Para el personal técnico y administrativo: de 08:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 18:00 horas, excepto de 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, durante los cuales se trabajará de 08:30 a 14:30 horas.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Para el personal obrero, excepto el que trabaje en régimen de "turno", de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 18:00, excepto del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive durante los cuales se trabajará de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

No obstante, y tomando como referencia el horario contenido en el presente artículo, éste podrá ser modificado mediante acuerdo empresa/representación de los trabajadores en el momento de la confección del calendario anual.

#### ARTÍCULO 6º TRABAJOS A TURNO.

Son aquellos que requieren actividad durante las 24 horas del día y los 365 días al año, por lo que se establecen turnos de trabajo, variándose cada semana el turno a prestar por el personal, quien disfrutará del descanso semanal de una jornada variable, sin que tengan calificación de horas extraordinarias en domingos y en fiesta intersemanal.

#### ARTÍCULO 7º GUARDIAS.

Con el objeto de poder solucionar las eventualidades que pudieran presentarse en las poblaciones fuera de horario laboral, el personal de cada explotación, prestará semanalmente de viernes a viernes, de forma rotativa, el cometido de Guardia, el cual consiste en estar disponible y localizable, no pudiendo abandonar la población el día que se preste tal Servicio.

En el caso de las fiestas intersemanales, la cobertura de éstas se considerará como una guardia a todos los efectos, siempre que no se trate de lunes o viernes.

Por la realización de la vigilancia semanal la empresa abonará a la persona trabajadora la cantidad de 184,87 €/brutos para el año 2017. Este importe se incrementará según lo establecido en el artículo 16 del presente convenio para los siguientes años de vigencia.

Si el personal estando de vigilancia fuese requerido para la intervención, a partir de la tercera hora de trabajo efectivo, se le abonarán el resto de horas trabajadas (además del importe del concepto retributivo Guardia), como horas extraordinarias.

En caso que la avería fuera producida por un tercero, fuera del horario laboral, cobrará las horas extras correspondientes una vez que AQUARBE haya percibido el pago del coste total de la reparación. Para ello, el personal deberá aportar toda la documentación soporte para la emisión de la factura correspondiente.

Se incluye en el cometido de vigilancia la reparación de averías que por su importancia no pudieran ser postergadas hasta el primer día hábil inmediato.

Cuando por necesidades del servicio, hubiera de avisarse a personas que no estén sujetas al régimen de guardias, se le abonarán las horas extras correspondientes.

Una misma persona no realizará más de dos guardias consecutivas.

#### ARTÍCULO 8º DÍAS FESTIVOS.

Los festivos que regirán, para los años de vigencia del Convenio con carácter no recuperable, serán los establecidos en el calendario de fiestas de la Comunidad Autónoma más dos días locales, así como aquellos puentes pactados más la festividad del día de la Patrona que se celebrará el primer viernes del mes de junio. En el caso de que hubiera algún puente por las fiestas locales este se realizará en dicha población.

Asimismo y avisando con suficiente antelación cada trabajador dispondrá de un día de permiso retribuido.

#### ARTÍCULO 9º VACACIONES.

Para todo el personal afecto por el presente Convenio Colectivo, las vacaciones anuales serán de 22 días laborables de lunes a viernes.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Las vacaciones deberán disfrutarse ininterrumpidamente. No obstante, de mutuo acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, se podrá fragmentar las vacaciones en dos períodos, como máximo siempre que así lo aconsejen las necesidades del Servicio en cualquiera de sus facetas.

El disfrute de las vacaciones no podrá ser interrumpido ni modificado por la empresa una vez comenzado, salvo por necesidades de trabajo no previstas y que puedan considerarse urgencias justificadas o situaciones de emergencia, en cuyo caso se le concederá una bonificación de un día por cada día trabajado de los tres primeros interrumpidos y un día más por cada semana o fracción.

La empresa se compromete a aprobar las vacaciones del personal con 2 meses de antelación como mínimo.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le corresponden, a tenor del tiempo trabajado.

Las vacaciones comenzarán a contar desde el primer día laborable no trabajado hasta el primer día de trabajo efectivo.

En caso de que por necesidad urgente las vacaciones fueran interrumpidas, le serán abonados al trabajador los gastos que pudieran ocasionarse previa justificación de los mismos.

### CAPÍTULO III

#### FORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

##### ARTÍCULO 10º FORMACIÓN.

Se entiende que el objetivo de la misma es mejorar la formación del conjunto del personal.

Los planes de formación, serán elaborados por la Empresa, con el objetivo de mejorar la formación del conjunto del personal de forma continuada, de acuerdo con la evolución de la tecnología y de los sistemas de trabajo y de tal forma que puedan acceder a puestos de trabajo de superior categoría o responsabilidad que hayan quedado vacantes.

En los casos en que la Formación, tenga lugar en la jornada ordinaria, será obligatoria para personal su asistencia a la misma.

En el caso en que la Formación, tenga lugar fuera de la jornada, la asistencia a la misma será voluntaria. En este supuesto se compensará con descanso el 50% del tiempo empleado en la misma. En ambos casos los gastos ocasionados por el desplazamiento y manutención del personal serán a cargo de la Empresa.

El personal tendrá derecho a:

- a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el Centro, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación y, a la aceptación por parte de la Empresa, de las solicitudes de formación individual que el personal presente en forma y plazo, con reserva del puesto de trabajo.

##### ARTÍCULO 11º CLASIFICACIÓN FUNCIONAL, GRUPOS PROFESIONALES, COBERTURA DE VACANTES Y ASCENSOS.

El personal afectado por el presente convenio, será clasificado en atención a las funciones que desarrollan y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el Convenio Colectivo

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Estatal de las Industrias de Captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales

#### CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

##### ARTÍCULO 12º RÉGIMEN ECONÓMICO.

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprenden todas las que anteriormente y por todos los conceptos se satisfacían, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

##### ARTÍCULO 13º NORMA GENERAL DE APLICACIÓN.

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso, lo son con carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral y/o grupo profesional.

##### ARTÍCULO 14º TABLA DE RETRIBUCIONES.

1 La tabla de retribuciones es el desglose mensual por conceptos de nivel de retribución anual por grupo profesional y nivel salarial del mismo.

2 La tabla de retribuciones se compone de los conceptos retributivos siguientes: a) Salario base. b) Plus convenio, calculado sobre el salario base más antigüedad consolidada.

3 En el Anexo se detalla para cada categoría la tabla de retribuciones que regirá a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

##### ARTÍCULO 15º NIVELES DE RETRIBUCIÓN ANUAL.

1 Nivel anual de retribución por grupo profesional: dicho nivel comprende en su cómputo anual, el salario base y el plus convenio.

2 Nivel anual de retribución individual: es el resultado de añadir al nivel anual de retribución, que por su categoría corresponde los complementos Ad Personam que el/la empleado/a tenga reconocido.

##### ARTÍCULO 16º INCREMENTO RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL.

Para el año 2017 serán incrementados en el 1,6% los siguientes conceptos salariales: Salario Base y complemento personal para el que lo tuviera reconocido. Se adjunta la tabla definitiva en el Anexo I de este convenio. Para el año 2018 el incremento salarial será del 1,7%. Para el año 2019 el incremento salarial será del 1,8%. Para el año 2020 el incremento salarial será del 2%.

Para el año 2021 el incremento será del 2,2%. Para el año 2022 el incremento será del 2,4%. A partir del año 2018 en el supuesto de que el IPC real de año anterior superase las cantidades establecidas se aplicara el IPC real del año anterior.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

**ARTÍCULO 17º SALARIO BASE.**

La columna primera del Anexo del presente Convenio tendrá la consideración de salario base de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del E.T. y se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

**ARTÍCULO 18º ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.**

El premio de antigüedad consolidada para todo el personal que lo tenga reconocido, tiene el carácter de complemento personal de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del E.T. Dicho complemento tendrá el carácter de no absorbible, no compensable y se revalorizará en la misma cuantía que lo haga el incremento general del convenio.

El precio de la antigüedad consolidada se percibirá en cada paga mensual y en las gratificaciones extraordinarias.

**ARTÍCULO 19º PLUS DE CONVENIO.**

Tiene el carácter de complemento salarial consolidado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del E.T.

Consistirá en un quince por ciento de la suma del salario base mensual y la antigüedad consolidada mensual. Se percibirá en las doce mensualidades ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

**ARTÍCULO 20º COMPLEMENTO PERSONAL.**

Tiene el carácter de complemento salarial consolidado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del E.T.

La empresa fijará o modificará, en cada caso, el complemento personal con carácter individual, quedando consolidado con carácter personal en su cuantía salvo que se pacte por escrito lo contrario.

**ARTÍCULO 21º COMPLEMENTO SALARIO BASE.**

Este complemento fruto de la adecuación de los grupos profesionales, para todo el personal que lo tengan reconocido, tendrá el mismo tratamiento que el salario base a todos los efectos. No será por tanto compensable ni absorbible y se revalorizará en la misma cuantía que lo haga el incremento general del convenio.

**ARTÍCULO 22º HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Las horas extraordinarias, se realizarán únicamente cuando vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como las ausencias imprevistas y cambios de turnos.

El valor de la hora extraordinaria en días laborables se obtendrá incrementando el importe de la hora ordinaria en un 50%. El incremento respecto a la hora ordinaria será de un 100% para las horas extraordinarias trabajadas en Domingos y festivos.

**ARTÍCULO 23º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del E.T.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a cuatro gratificaciones extraordinarias que consistirán en el importe de la suma del salario base mensual y la antigüedad consolidada mensual si la hubiera.

Las fechas de devengo de las gratificaciones extraordinarias serán:

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada trimestre natural, percibirá la parte proporcional de las gratificaciones correspondientes al tiempo efectivamente trabajado.

#### ARTÍCULO 24º IMPORTE DE LAS DIETAS.

La cuantía de las dietas será la siguiente para toda la vigencia de este convenio:

- Media dieta: 23,57 euros brutos
- Comida y cena: 47,15 euros brutos
- Dieta completa: 78,58 euros brutos

La dieta es un concepto extra salarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionado como consecuencia de la situación de desplazamiento.

El personal percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Su devengo será siempre por día natural.

Se percibirá media dieta cuando como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga la necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

### CAPÍTULO V

#### RÉGIMEN ASISTENCIAL

#### ARTÍCULO 25º MEJORA DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de incapacidad temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social o la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, derivada de enfermedad común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al personal que se encuentre en tal situación, la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo que perciba en el momento de producirse la baja y la prestación que le corresponda por tal contingencia, de la Seguridad Social o de la mutua.

#### ARTÍCULO 26º BAJAS POR ENFERMEDAD COMÚN Y ACCIDENTE NO LABORAL.

1) Cuando por hallarse enfermo no pueda el personal asistir al trabajo, deberá ponerlo en conocimiento de la Jefatura a la que se halle adscrito con la mayor brevedad que le sea posible. El incumplimiento de dicha obligación y justificación, de la que solo quedará eximido por causas de fuerza mayor debidamente justificadas facultará a la Empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales la persona ingresada deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su Jefe inmediato a fin de que este la envíe al Servicio de Personal correspondiente para su tramitación, la no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

#### ARTÍCULO 27º SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

La empresa mantendrá concertado, y a su costa, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

a) Muerte natural, hasta el límite de los 65 años de edad: 14.000.-euros, que se abonarán a los beneficiarios, que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

b) Muerte por accidente, hasta el límite de los 65 años de edad: 35.000.- euros que se abonarán a los beneficiarios, que libremente designe el asegurado, inmediatamente a ocurrir el fallecimiento.

c) Muerte por accidente de tráfico, hasta el límite de los 65 años de edad: 70.000.-euros que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

d) Incapacidad permanente total o permanente absoluta, hasta el límite de los 65 años de edad: 36.000.-euros, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada.

e) Muerte, Incapacidad Permanente total o Absoluta, por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, hasta el límite de los 65 años de edad: 75.000.-euros, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada o a los beneficiarios, que libremente designe el asegurado, al ocurrir el fallecimiento.

#### ARTÍCULO 28º VINCULACIÓN AL SEGURO DE VIDA.

El seguro de vida al que se hace referencia en el artículo precedente se vincula a la permanencia del asegurado en la Empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja de la persona trabajadora en la póliza de este seguro, sin que por tanto la persona trabajadora conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su día garantizado.

### CAPÍTULO VI

#### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

##### ARTÍCULO 29º RECONOCIMIENTO MEDICO.

Anualmente, en las fechas que la Empresa indique, y por cuenta de ésta en todos los órdenes, pondrá a disposición del personal un reconocimiento médico en consonancia con lo contenido en el Art. 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

##### ARTÍCULO 30º EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

La empresa hará entrega a cada persona trabajadora de los equipos de protección individual que sean precisos para la prestación del trabajo con todas las medidas de seguridad en cada momento. Cada persona hará un buen uso de los mismos, responsabilizándose de solicitar a su mando superior su renovación cuando se encuentren deteriorados. Traje de agua, botas y guantes tendrán la consideración de EPI, consecuentemente se entregarán al personal según su necesidad.

##### ARTÍCULO 31º FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Anualmente la empresa realizará un plan de formación en PRL. En la confección del mismo se tendrán en cuenta las aportaciones que realicen los representantes de los trabajadores y trabajadoras. Sin perjuicio de que se traten todas las áreas de trabajo de la empresa, se hará un especial énfasis en aquellas actividades que pudieran tener un carácter tóxico, penoso o peligroso.

### CAPÍTULO VII

#### FUNCIONES Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 32º NORMA GENERAL En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la Empresa, se estará en

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

general, a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Dispondrán además de las siguientes garantías:

Les serán abonados, por la Empresa, los traslados realizados para acudir a las reuniones de negociación del Convenio Colectivo con los representantes de la empresa.

ARTÍCULO 33º DELEGADO SINDICAL.

Si el número de personas afiliadas a una central o sindicato, supera el 20% del total del personal afectado por este Convenio Colectivo, la representación de la Central o Sindicato será ostentada por un Delegado Sindical, el cual deberá ser uno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la Empresa si alguno de estos últimos está afiliado a dicha Central o Sindicato.

#### CAPÍTULO VIII

##### OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 34º UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR.

En el supuesto que alguna persona trabajadora utilizara su vehículo propio para realizar trabajos de la Empresa (sin que ello tenga el carácter obligatorio por parte de la persona), la empresa le compensará, con 0.33 euros / km. Esta cantidad cubre no sólo el consumo de combustible sino también cualquier tipo de gastos derivados de la utilización del vehículo, tales como averías, amortización, etc.

ARTÍCULO 35º RETIRADA PERMISO CONDUCIR.

En el caso de que a una persona trabajadora le fuere retirado el permiso de conducir como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa o particular por cuenta y orden de la misma, excluyendo la embriaguez, se le garantizará el salario y categoría mientras dure la retirada del permiso de conducir.

ARTÍCULO 36º PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa entregará al personal del área operaria del presente Convenio Colectivo una vez al año, la siguiente ropa de trabajo:

- 2 suéteres de invierno
- 2 camisas de verano y 2 de invierno
- 2 pantalones de verano
- 2 pantalones de invierno
- 1 cazadora de invierno cada dos años
- 2 gorras

Ambas partes acuerdan ajustar la relación de estas prendas de trabajo a las necesidades reales del personal, tanto en cantidad como en tiempo de duración, así como la adaptación de las mismas a las necesidades específicas del trabajo, en aquellas explotaciones con condiciones climatológicas extremas.

ARTÍCULO 38º LOTE DE NAVIDAD.

El importe del lote de Navidad será de 187,07 euros brutos para el año 2017. El trabajador que así lo desee podrá percibir el importe arriba mencionado en metálico en la nómina del mes de diciembre. Los lotes se entregarán el día 15 de diciembre.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Para los siguientes años de convenio, este importe se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente convenio.

## CAPÍTULO IX CLAUSULAS FINALES

### ARTÍCULO 39º CLAUSULA DE ABSORCIÓN.

El régimen económico pactado en el presente Convenio Colectivo y valorado en su cómputo anual, observará automáticamente, hasta donde alcance, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse, durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

### ARTÍCULO 40º GARANTÍAS AD PERSONAM.

Se respetarán las condiciones "ad personam" más beneficiosas, existentes con anterioridad a la vigencia de este Convenio Colectivo.

### ARTÍCULO 41º PLAN DE IGUALDAD.

A tenor de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ambas partes ratifican el documento "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres" de la empresa AQUARBE, S.A., firmado en fecha 15 de diciembre de 2016.

### ARTÍCULO 42º COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores, que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo. Entre ellos se nombrará un presidente y un secretario, que serán los encargados de dirigir la reunión y levantar acta de lo acaecido en la misma.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1. Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
2. Vigilancia de lo pactado.
3. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
4. Estudio de las discrepancias que le sometan la dirección, o su personal, sobre las condiciones establecidas en el Convenio y, en su caso, pronunciamiento.
5. Formular consultas a la Autoridad Laboral competente.
6. Actualización y/o revisión, en su caso, de los salarios del Convenio.

La Comisión Paritaria, como procedimiento, podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes. La parte que promueva la reunión enviará notificación a la Dirección de Recursos Humanos para que en el plazo máximo de 10 días convoque a la misma, señalando día hora y lugar de la reunión, así como los asuntos del orden del día a tratar. En todo caso el plazo máximo para dicha reunión será de 20 días naturales desde la comunicación fehaciente a Recursos Humanos.

Las partes podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz, pero no voto, y el número de estos asesores no será superior a dos por cada parte.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

La adopción de acuerdos o resoluciones de la Comisión Paritaria, requerirá, al menos, el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros componentes. Sus resoluciones, en principio, tendrán carácter vinculante, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio de acciones que las partes puedan utilizar ante la Jurisdicción Social o Administrativa. En aquellos supuestos en los que la comisión paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sean planteadas, solicitarán una mediación al ORECLA.

ARTÍCULO 43º PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR DE MANERA EFECTIVA LAS DISCREPANCIAS QUE PUEDAN SURGIR EN LA NEGOCIACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO Y PARA LA NO APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL.

Si no hubiera acuerdo en los procesos de negociación sobre la inaplicación del régimen salarial y en la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se someterá dicho desacuerdo a los procedimientos previstos en el Acuerdo Interprofesional para la Solución de Conflictos Colectivos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los atrasos correspondientes al año 2017 se abonarán en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

Tabla Salarial 2017			
Grupo profesional	Salario base	Plus Convenio	Total
GP 1	966,70 €	145,00 €	17.207,26 €
GP 2 Nivel B	1.015,20 €	152,28 €	18.070,50 €
GP 2 Nivel A	1.082,92 €	162,44 €	19.276,00 €
GP 3 Nivel B	1.207,91 €	181,19 €	21.500,74 €
GP 3 Nivel A	1.233,38 €	185,01 €	21.954,13 €
GP 4	1.335,25 €	200,29 €	23.767,50 €
GP 5	1.533,32 €	230,00 €	27.293,16 €
GP 6	1.746,86 €	262,03 €	31.094,07 €

2018/1636

CVE-2018-1636

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-1637** *Información pública del depósito de Estatutos de la Asociación para el Fomento Inmobiliario de Cantabria (Depósito número 39100023) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Visto la solicitud, de fecha 24 de enero de 2018, del depósito de la constitución y Estatutos de la entidad Asociación para el Fomento Inmobiliario de Cantabria (Depósito número 39100023) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará constituido por las empresas pertenecientes al sector de la intermediación inmobiliaria y de los servicios complementarios de asesoramiento, gestión, comercialización y financiación inmobiliaria, que estén constituidas y desarrollen su actividad en Cantabria, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Enrique Mier Pechero, con DNI número 13937673H, en representación de Promociones e Inversiones Altamira XXI, SL, con CIF B39575669; don Carlos Romera Soriano, con DNI número 50290520P, en representación de Bahía Home, SL, con CIF B39737960; don Carlos Blanco Guardado, con DNI número 13767282B, en representación de Gesvar Global, SL, con CIF B39786700; don Félix Martínez Churiaque, con DNI número 13691671R, en representación de Proyecta Multiservicios, SL, con CIF B39816947, y don Roberto Vélez Quintanilla, con DNI número 72056508S, en representación de Gestión Costa San Vicente, SL, con CIF B39647276, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la constitución y depósito de estatutos de la Asociación para el Fomento Inmobiliario de Cantabria en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, con el número 39100023 y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2018.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/1637

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2018-1638** *Información pública del depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Constructores-Promotores de Obras y Edificios de Cantabria, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 1 de febrero de 2018, del depósito de modificación de Estatutos de la Asociación de Constructores-Promotores de Obras y Edificios de Cantabria (Depósito número 39000029), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de sus Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por todas aquellas personas físicas o jurídicas en los que concurra la condición de empresarios dedicados a la promoción, construcción, contratación y realización de cualquier tipo de obras y edificios, fabricación de derivados del cemento, marmolistas, escayolistas, pintores, tejeros o que lleven a cabo cualquier actividad propia del sector, siendo el firmante del certificado de la modificación estatutaria don Gervasio Pinta Rioz, con DNI número 13901036C Presidente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación de Constructores-Promotores de Obras y Edificios de Cantabria, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2018.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/1638

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-1660** *Resolución de 19 de febrero de 2018, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2017-2018.*

El Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Ampliación del Calendario de Implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), propone, en su artículo 1, una nueva redacción del apartado 3 de la Disposición Final Quinta de la citada Ley Orgánica, según la cual, "las modificaciones introducidas en los requisitos para la obtención de certificados y títulos, en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los requisitos para la obtención del título de Bachillerato por los alumnos a los que se refiere el artículo 44, apartado 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 50, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como para la evaluación final de Bachillerato en el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, quedan suspendidas hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación". Igualmente, en ese mismo apartado, el citado Real Decreto-ley establece que "hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad, regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no será necesaria para obtener el título de Bachiller y se realizará exclusivamente para el alumnado que quiera acceder a estudios universitarios. Versará exclusivamente sobre las materias generales cursadas del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso y, en su caso, de la materia Lengua cooficial y Literatura. Los alumnos que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso".

La Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018, concreta aspectos tales como las materias objeto de evaluación, las matrices de especificaciones de las mismas, la tipología de las preguntas y la calificación de la prueba, entre otros aspectos.

Una vez establecidas por la normativa citada anteriormente las competencias en cuanto a la organización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, y establecida la necesaria colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y la Universidad de Cantabria, procede concretar las condiciones de dicha evaluación de forma que los centros educativos, el alumnado y sus familias tengan una idea clara de ella y conozcan su organización, estructura y características, con el fin de facilitar el desempeño de los alumnos en una prueba tan importante para su futuro académico.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33, apartado f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto concretar las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2017-2018.

Segundo. Normativa reguladora.

1. La normativa de aplicación para la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Ampliación del Calendario de Implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- c) Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- d) Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la Normativa Básica de los Procedimientos de Admisión a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado.
- e) Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el Currículo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- f) Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018.

2. Además de la normativa citada en el punto 1, será de aplicación la normativa del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria por la que se regula la organización material de la evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad y el proceso de admisión.

Tercero. Organización material de la prueba.

La Universidad de Cantabria realizará la organización material de la prueba de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre dicha Universidad y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de la normativa citada en el apartado Segundo de esta resolución.

Cuarto. Comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

Se constituirá una Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Comisión Organizadora tendrá la composición y funciones que se establecen en el Convenio al que se refiere el apartado Tercero.

Quinto. Estructura de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

1. La Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad se estructura en dos fases denominadas, respectivamente, fase 1 y fase 2.

2. La fase 1 es obligatoria, salvo en determinados casos contemplados en el apartado Octavo, y consistirá en la realización de un ejercicio por cada una de las cuatro materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso de Bachillerato de la modalidad elegida para la prueba. A efectos de organización de la prueba, el estudiante indicará en la solicitud de inscripción la lengua extranjera y la materia troncal general de modalidad de la que se examinará.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

3. La fase 2 es voluntaria para la mejora de la nota de admisión y consistirá en la realización de un máximo de cuatro materias, a elegir entre las troncales generales de modalidad, las materias troncales de opción y una segunda lengua extranjera, distinta a la cursada como troncal general, de segundo curso de Bachillerato que estén en relación con los estudios de grado conforme a los criterios de admisión determinados por las universidades.

El estudiante indicará en la solicitud de inscripción, en su caso, la lengua extranjera de la que se examinará en esta fase.

4. Tanto en la fase 1 como en la fase 2 cada ejercicio podrá presentar dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

#### Sexto. Materias de la prueba.

1. Las materias a las que se refieren los puntos 2 y 3 del apartado Quinto se establecen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y se recogen en el Anexo de la presente resolución. Las especificaciones para los ejercicios de la prueba, referidos a cada una de dichas materias, se recogen en la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero.

2. Los alumnos deberán haber cursado en el Bachillerato la materia troncal general de modalidad de la que soliciten examinarse en la fase 1. El mismo criterio se seguirá en relación con la Primera Lengua Extranjera II.

3. Para la realización de la fase 2, los alumnos podrán matricularse de las materias troncales de opción, de las materias troncales generales de modalidad y de la segunda lengua extranjera aunque no las hayan cursado en el Bachillerato y aunque no pertenezcan a la modalidad que el alumno haya cursado en dicha etapa.

#### Séptimo. Características y contenido de la prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, y en la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, las características y el diseño de la prueba comprenderán la matriz de especificaciones, la longitud (número mínimo y máximo de preguntas), tiempo de aplicación y tipología de preguntas (preguntas abiertas, semiabiertas y de opción múltiple).

#### Octavo. Destinatarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, podrá presentarse a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad el alumnado que haya obtenido el título de Bachiller en el curso 2017-2018 y desee acceder a la Universidad en el curso 2018-2019. Igualmente, podrán presentarse a dicha evaluación los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio.

2. Aquellos estudiantes que hubieran superado pruebas de acceso a la universidad española previas a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad que se regula en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, mantendrán la calificación obtenida en su momento, pero podrán mejorar dicha calificación presentándose a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, bien a las dos fases a las que se refiere el apartado Quinto o bien únicamente a la fase 2. Se tendrá en cuenta, además, que, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado 1, del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, las calificaciones obtenidas en la fase específica por los estudiantes a los que se refiere dicha Disposición, tendrán validez durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

3. Quienes estén en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior podrán acceder a estudios oficiales de grado con la nota media obtenida en los estudios a los que se refiere este punto. No obstante, estos estudiantes podrán mejorar dicha nota presentándose a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, bien a las dos fases a las que se refiere el apartado Quinto o bien únicamente a la fase 2.

CVE-2018-1660

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

4. El alumnado que haya superado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en una convocatoria y desee mejorar sus calificaciones podrá presentarse de nuevo a dicha evaluación en convocatorias posteriores presentándose bien a la fase 1 completa, si desea mejorar su nota de acceso, bien a materias individuales, si desea mejorar su nota de admisión. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya presentado el alumno.

Noveno. Inscripción en la prueba.

Las condiciones para la inscripción en la prueba serán determinadas por la Universidad de Cantabria.

Décimo. Fechas de realización y duración de la prueba.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, se realizará una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria, que tendrán lugar en las fechas siguientes:

- a) Para la convocatoria ordinaria, los días 8, 11 y 12 de junio de 2018.
- b) Para la convocatoria extraordinaria, los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2018.

2. La distribución de los ejercicios correspondientes a cada materia durante esas fechas será establecida por la Universidad de Cantabria.

3. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y media. Se establecerá un intervalo mínimo de treinta minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de la prueba de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida.

Undécimo. Lugar de realización de la prueba.

Los estudiantes que hayan obtenido el Título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Cantabria realizarán la prueba en la Universidad de Cantabria.

Duodécimo. Calificación de la fase 1.

1. Cada ejercicio de la fase 1 se calificará de cero a diez puntos con dos cifras decimales.

2. La calificación de la fase 1 será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados de las cuatro materias generales del bloque de asignaturas troncales expresadas en una escala de cero a diez con tres cifras decimales y redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

3. La calificación de la fase 1 sólo se modificará si, en convocatorias posteriores, el alumno se examina de nuevo de la fase 1 completa.

Decimotercero. Calificación para el acceso a la Universidad.

1. La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación señalada en el apartado anterior, siempre que ésta sea igual o superior a cuatro puntos, y un 60 por 100 la calificación final de la etapa. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a cinco puntos.

2. Si un alumno no supera la calificación para el acceso a la Universidad a la que se refiere el subapartado 1, deberá presentarse a la fase 1 completa en convocatorias posteriores.

Decimocuarto. Calificación de las materias de la fase 2.

1. Cada ejercicio de la fase 2 se calificará en una escala de cero a diez con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

2. A efectos del proceso de admisión en estudios oficiales de grado, la puntuación obtenida en la fase 2 podrá mejorar la nota que el alumno haya obtenido en la calificación para el acceso a la Universidad.

Decimoquinto. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador de la prueba estará integrado por personal docente universitario y por catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan Bachillerato.

2. La comisión organizadora de la prueba aprobará la composición del tribunal calificador, garantizando que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas de las distintas materias incluidas en la prueba.

3. En la designación de los miembros del tribunal se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Igualmente, se procurará una composición equilibrada entre catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan bachillerato, y docentes universitarios.

4. El Tribunal calificará los distintos ejercicios atendiendo a los criterios generales aprobados por la comisión organizadora, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio al que se refiere el apartado Tercero de la presente resolución, y a los criterios específicos de cada materia

5. Los miembros del Tribunal deberán conocer las adaptaciones de acceso y organizativas que ha precisado un alumno, a las que se refiere el apartado Decimoséptimo de la presente resolución.

6. El presidente del Tribunal garantizará el anonimato de los estudiantes y de los centros durante el proceso de corrección de los ejercicios.

7. Finalizadas las actuaciones, el presidente de cada Tribunal elevará un informe a la comisión organizadora. Este informe deberá incluir los resultados de los estudiantes y cualquier incidencia que se hubiera producido a lo largo del proceso, relativa a los estudiantes, a los centros o al propio Tribunal.

Decimosexto. Revisión de las calificaciones.

1. Los padres, madres o tutores legales y, en su caso, los alumnos podrán solicitar a la comisión organizadora a la que se refiere el apartado Cuarto la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la evaluación. El plazo de presentación de las solicitudes para la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la evaluación será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

2. Las pruebas sobre las que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidas en segunda y, en su caso, tercera corrección por profesores diferentes en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de revisión.

3. Una vez finalizada la revisión, la comisión organizadora adoptará la resolución que establezca las calificaciones definitivas y la notificará a los reclamantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de los resultados de la revisión en los tablones de anuncios de los centros donde se han realizado las pruebas y en el Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria surtirá efectos de notificación a los interesados.

4. Los padres, madres o tutores legales y, en su caso, los alumnos tendrán derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso de revisión establecido en este artículo, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de revisión.

5. Se garantizará que todas las actuaciones previstas en este artículo sean accesibles para personas con discapacidad.

CVE-2018-1660

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Decimoséptimo. Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

1. Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, se adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de la prueba a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle. Dichas adaptaciones serán, en todo caso, de acceso y organizativas, y tomarán como referencia las adaptaciones de acceso realizadas durante la etapa de Bachillerato o Ciclo de Grado Superior, en el marco de la normativa vigente, las cuales deberán constar en el correspondiente informe psicopedagógico. Las adaptaciones que se apliquen en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar la calificación obtenida por el alumno.

2. Las situaciones de discapacidad que pudieran acreditarse con posterioridad al año académico en el que el alumno finaliza las enseñanzas de Bachillerato deberán acompañarse de las certificaciones emitidas por los correspondientes servicios médicos o sociosanitarios.

Decimoctavo. Validez de las calificaciones obtenidas.

1. La calificación obtenida en la fase 1 de la prueba tendrá validez indefinida como requisito de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

2. La calificación de las materias de la fase 2 tendrá validez para mejorar la nota de admisión durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Decimonoveno. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## ANEXO

### ***Materias generales del bloque de asignaturas troncales***

- Historia de España
- Lengua Castellana y Literatura II
- Primera Lengua Extranjera II

### ***Materias generales del bloque de asignaturas troncales según modalidad e itinerario\****

#### Ciencias

- Matemáticas II

#### Humanidades

- Latín II

#### Ciencias Sociales

- Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales II

#### Artes

- Fundamentos del Arte II

### ***Materias de opción del bloque de asignaturas troncales según modalidad\****

#### Ciencias

- Biología
- Dibujo Técnico II
- Física
- Geología
- Química

#### Humanidades y Ciencias Sociales

- Economía de la Empresa
- Geografía
- Griego II
- Historia del Arte
- Historia de la Filosofía

#### Artes

- Artes Escénicas
- Cultura Audiovisual II
- Diseño

#### Segunda Lengua Extranjera II\*

\* Los alumnos podrán matricularse para la prueba en estas materias en las condiciones que se señalan en el apartado Sexto de la presente resolución.

2018/1660

CVE-2018-1660

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2018-1674** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre apellidos: Dña María Valderez Dos Santos.

Documento: FO116688.

Arnuero, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,  
José M. Igual Ortiz.

2018/1674

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-1688** *Notificación de resolución de Alcaldía para personamiento como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander. Procedimiento ordinario 271/2017.*

Habiendo sido imposible notificar a los Herederos de Dña. Concepción González Pacheco, la Resolución de Alcaldía, emplazándoles para que puedan personarse, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Santander, como demandado, en el procedimiento ordinario 271/2017, interpuesto por D. Santiago Ruiz de la Riva contra el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de nueve días, para que puedan comparecer en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Santander, recibido en las oficinas municipales el día 12 de febrero de 2018, relativo al procedimiento ordinario 271/2017, interpuesto por D. Santiago Ruiz de la Riva contra el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Vista la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el artículo 41.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Remitir los antecedentes reclamados en el cuerpo del escrito que se adjunta, para completar el expediente administrativo origen que dio lugar al procedimiento de referencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Santander.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución, en el plazo de cinco días, a todos los posibles interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse, ante el citado Juzgado, como demandados, en el plazo de nueve días, para que puedan comparecer en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

TERCERO.- Poner en conocimiento del Tribunal lo siguiente: en primer lugar, que no se tiene conocimiento en este Ayuntamiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la LJCA; en segundo lugar, que el órgano responsable, tanto del envío del expediente como de la ejecución de las resoluciones que se dicten, es esta Alcaldía.

CUARTO.- Por Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2017, se ha nombrado, a efectos de defensa, a la Sra. letrada doña Mercedes Martínez Salces, y a efectos de representación a la Sra. procuradora doña Eva M<sup>a</sup> Ruiz Sierra, a quienes se deberá notificar igualmente la presente Resolución.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como interesado en el expediente, puede personarse en el correspondiente procedimiento, como demandado, en el plazo de nueve días, desde el recibo de la presente, para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Cabezón de la Sal, 15 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/1688

CVE-2018-1688

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-1675** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 2/2018 a instancia de Pedro Francisco Gavela Bolado frente a Conservas Fredo, S. L. y Saux 2014, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18/01/2018, del tenor literal siguiente:

#### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.

En Santander, a 18 de enero de 2018.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Letrado Marta Cimas Soto en representación de don Pedro Francisco Gavela Bolado, se ha presentado demanda ejecutiva contra Saux 2014, S. L. (B-98674732) y Conservas Fredo, S. L. (A-39005095) solicitado el despacho de ejecución de la sentencia fecha 27/06/2017, cuyo Fallo establecía:

"En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por D. Pedro Francisco Gavela Bolado contra Saux 2014, S. L., Conservas Fredo, S. L. y el administrador concursal de esta Account Control Ius & Aequitas Administradores Concursales, S. L.P. y, en consecuencia:

— Se condena solidariamente a Saux 2014, S. L. y Conservas Fredo, S. L. a pagar a D. Pedro Francisco Gavela Bolado la cantidad de 971,27 euros más los intereses del art. 29.3 ET. Con las consecuencias legales de estos pronunciamientos para el FOGASA".

SEGUNDO.- La empresa codemandada y condenada solidariamente Conservas Fredo, S. L. (A-39005095), ha sido declarada en situación de concurso núm. 101/2017 por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 1 de Santander, mediante Auto de 15 marzo 2017.

TERCERO.- La parte actora solicita el despacho de ejecución por importe de 1.027,15€ de principal (971,27€ de condena + 55,88€ de intereses art. 29.3 ET); más otros 155,85€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos últimos. Total despacho ejecución: 1.183 euros.

CVE-2018-1675

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LJS.

SEGUNDO.- Respecto a la codemandada Conservas Fredo, S. L. (A-39005095); la Ley de Procedimiento Laboral en su art. 3, apartado d) establece que NO conocerán los órganos jurisdiccionales del orden social "de las pretensiones cuyo conocimiento y decisión esté reservado por la Ley Concursal a la jurisdicción exclusiva y excluyente del juez del concurso".

El apartado 5 del art. 237 de la Ley de Jurisdicción Social, en redacción dada por la Disposición Final 15ª de la Ley 22/2003, de 9 de julio (Ley Concursal), establece que "en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal".

A su vez, el art. 8.3 de la Citada Ley concursal dispone que: "La jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado". Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor".

TERCERO.- El órgano jurisdiccional despachará ejecución siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias. No será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 L.R.J.S., que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

CUARTO.- Con carácter previo, en el día de la fecha, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal.

Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

QUINTO.- Por ello, y sin perjuicio de la obligación que al ejecutado le impone el Art. 249 de L.R.J.S. y el concordante art. 589 de la L.E.C., de manifestar a requerimiento del Tribunal relación de sus bienes y derechos para garantizar sus responsabilidades; y para hacer efectivo el derecho del demandante al cumplimiento de lo ejecutoriado, que se integra en el derecho recogido en el art. 24 C.E; (SS T.C. 58/1983, de 29 de junio, y 109/1984, de 26 de noviembre, entre otras), procede acordar la investigación judicial del patrimonio del ejecutado para asegurar el buen fin de la ejecución.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 L.R.J.S. cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, la Letrada de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello procede el acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Admón. de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados (Punto Neutro del C.G.P.J., aplicaciones, bases de datos y otros disponibles), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO

1.- Declarar la incompetencia de esta jurisdicción social, en cuanto a la empresa codemandada Conservas Fredo, S. L. (A-39005095), al haber sido declarada en situación de concurso núm. 101/2017 por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 1 de Santander, mediante Auto de 15 marzo 2017, debiendo solicitarse ante dicho órgano lo que a su derecho convenga.

2.- Dictar Orden General de Ejecución y el despacho de la misma a favor de don Pedro Francisco Gavela Bolado, como parte ejecutante contra la otra empresa condenada solidariamente Saux 2014, S. L. (B-98674732) por importe de 1.027,15€ de principal (971,27€ de condena + 55,88€ de intereses art. 29.3 ET); más otros 155,85€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos últimos. Total despacho ejecución: 1.183 euros.

Este auto y el decreto que dicte la letrada de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064000218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Ilmo. Sr. magistrado-juez".

CVE-2018-1675

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
D<sup>a</sup>. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 18 de enero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de don Pedro Francisco Gavela Bolado, contra Saux 2014, S. L. (B-98674732) y Conservas Fredo, S. L. en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

CVE-2018-1675

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

#### PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Pedro Francisco Gavela Bolado, como parte ejecutante contra la otra empresa condenada solidariamente Saux 2014, S. L. (B-98674732) por importe de 1.027,15€ de principal (971,27€ de condena + 55,88€ de intereses art. 29.3 ET); más otros 155,85€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación de estos últimos. Total despacho ejecución: 1.183 euros.

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades Caixabank, S. A., y Cajamar Caja Rural, Sdad. Coop. de Crédito para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.-Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1.- Cdad. Prop. edificio empresarial Aljarafe.

2.- Werkhaus, S. L. Sociedad Comanditaria Simple.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000218. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por

CVE-2018-1675

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064000218, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Saux 20214, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1675

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

**CVE-2018-1678** *Notificación de decreto en pieza de ejecución 65/2016.*

Doña María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 65/2016 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a María Mar López Bregón, por medio de edicto, el/la Decreto, dictado/a en dicho proceso el 13/02/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a María Mar López Bregón, 14609367C, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 13 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María José Marijuán Gallo.

2018/1678

CVE-2018-1678

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE OVIEDO

**CVE-2018-1679** *Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 448/2017.*

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cordero Escalonilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de UTE Cerdedelo-Prado II y de Cerdedelo Prado UTE contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y contra D. Daniel Rivas Guimarey, en reclamación por recargo de prestaciones, registrado como procedimiento ordinario 448/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LRJS, citar a D. Daniel Rivas Guimarey, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/07/2018 a las 10:25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Calle Llamaquique, s/n, de Oviedo, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. Daniel Rivas Guimarey, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, 2 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
M<sup>a</sup> José Cordero Escalonilla.

2018/1679

CVE-2018-1679

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2018-1348** *Notificación de sentencia 24/2018 en juicio verbal 311/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de YASMINA IRSHEID BARROS, frente a RUBÉN MARTÍN LASTRA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 1 de febrero de 2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000024/2018

Santander, 1 de febrero de 2018.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 311/17, instados por YASMINA IRSHEID BARROS, en su propia representación y defendida por el letrado Sr. Alonso del Pozo, contra RUBÉN MARTÍN LASTRA, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por Yasmina Irsheid Barros:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a RUBÉN MARTÍN LASTRA a pagar a YASMINA IRSHEID BARROS 268,21 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero desde el día 15 de marzo de 2017 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a RUBÉN MARTÍN LASTRA a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del art. 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de

CVE-2018-1348

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUBÉN MARTÍN LASTRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2018/1348

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 41

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-1663** *Notificación de sentencia 18/2018 en juicio sobre delitos leves 77/2018.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 0000077/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000018/2018

En Santander, 23 de enero de 2018.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa juicio inmediato sobre delitos leves 0000077/2018, seguida por un delito leve de hurto contra VICENTE PI BLANCO habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y MERCADONA como denunciante.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a VICENTE PI BLANCO, como autor criminalmente responsable de UN DELITO LEVE de HURTO en tentativa previsto y penado en el art. 234.2 y 16 CP, a la pena de multa de 20 días con cuota de 6 euros (total 120 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

No procede imponer pena accesoria alguna.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública.

Santander, 23 de enero de 2018, de lo que yo el letrado/de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a VICENTE PI BLANCO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 14 de febrero de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Julio Iván Antolín Muñoz.

2018/1663

CVE-2018-1663